

ANEJO Nº 21: AUTORIZACIONES

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	1
2.	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	1
3.	IBERDROLA.....	1
4.	MINISTERIO DE FOMENTO. UNIDAD DE CARRETERAS DE ÁVILA.....	2
5.	SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO. SECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS	2
ANEXO I: Documentación Relativa a la Solicitud de Permisos a la Confederación Hidrográfica del Tajo.....		4
Solicitud de Autorización para la ejecución de obras en.....		5
Zona de Dominio Público Hidráulico.....		5
Solicitud de Autorización de Vertido		7
ANEXO II: Solicitud de suministro eléctrico EDAR.....		9
ANEXO III: Solicitud de suministro eléctrico Pozo de Bombeo Santa Cruz del Valle		12
Anexo IV: Ministerio de Fomento. Unidad de Carreteras en Ávila.....		15
1ª Solicitud de Informe		16
Contestación a 1ª solicitud de informe		19
Anexo V: Sección de Conservación y Explotación de Carreteras. Delegación Territorial de Ávila.....		23
Solicitud de Informe		24
Contestación a Solicitud de Informe		28

1. INTRODUCCIÓN

Se redacta el presente Anejo con el fin de detallar los trabajos realizados en relación con la afección de propiedades públicas por la ejecución de las obras de construcción recogidas en el presente Proyecto.

2. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Se deberá solicitar a la confederación Hidrográfica del Tajo el permiso correspondiente para la ejecución de las obras dentro de las zonas de policía o de Dominio Público Hidráulico de los ríos adyacentes antes de comenzar las obras, así como el permiso correspondiente para el vertido de las aguas depuradas en el arroyo que discurre paralelo a la EDAR.

En el Anexo I “Documentación relativa a la solicitud de permisos a la Confederación Hidrográfica del Tajo”, se incluye copia de los formularios que es necesario cumplimentar para obtener la autorización para la ejecución de obras en el Dominio Público Hidráulico y para el vertido de aguas residuales.

3. IBERDROLA

Se solicitó a Iberdrola el suministro eléctrico a las instalaciones de la EDAR. El punto de conexión facilitado por la compañía corresponde al apoyo nº 9086 de la línea de Media Tensión denominada “CINCO VILLAS” y de la ST. “RAMACASTAÑAS”, a partir del cual partirá una línea de Media Tensión hasta la EDAR.

En el Anexo II “Solicitud de suministro eléctrico EDAR”, se adjunta copia de la documentación facilitada por Iberdrola en relación al suministro de energía eléctrica solicitado.

Así mismo, se solicitó a Iberdrola el suministro eléctrico al pozo de bombeo ubicado en Santa Cruz del Valle. La conexión de la nueva red a la existente se realiza en la RABT SANTA CRUZ DEL VALLE-1, según se indica en el Anexo III “Solicitud de suministro eléctrico Pozo de Bombeo Santa Cruz del Valle”. En el punto de conexión se efectuará el paso aéreo/subterráneo y la extensión de la línea será subterránea, canalizada hasta el pozo de bombeo.

4. MINISTERIO DE FOMENTO. UNIDAD DE CARRETERAS DE ÁVILA.

Se ha solicitado información a la Unidad de Carreteras del Estado en Ávila, con el fin de comunicar las obras contempladas en el presente Proyecto y las afecciones a las infraestructuras pertenecientes al Ministerio de Fomento, y de conocer el condicionado técnico que debe adoptarse para contemplar en el proyecto la solución más adecuada.

La solicitud de informe que recoge todas las afecciones a las infraestructuras competencia de dicho organismo, así como dichos informes, se adjunta en el Anexo IV “Ministerio de Fomento. Unidad de Carreteras en Ávila”.

En un primer contacto se informó sobre el cruce subterráneo de la carretera nacional N-502 con una perforación horizontal y el grapeado de dos colectores al puente de la misma carretera sobre el río Pasaderas, ambas actuaciones dentro del núcleo urbano de Cuevas del Valle. También se informó sobre la posibilidad de realizar la desconexión de la fuente ubicada en la Travesía del Colmenar, en el núcleo urbano de Mombeltrán, ejecutando una conducción en zanja bajo la calzada de la carretera nacional N-502 hacia el drenaje natural más cercano.

La respuesta a esta primera consulta indicó que la perforación horizontal sería autorizable, mientras que la ejecución de la conducción en zanja bajo calzada dentro del núcleo urbano de Mombeltrán no sería autorizable. Además, en relación a la instalación de los colectores grapeados al tablero del puente sobre el río Pasaderas, se requiere presentar un cálculo estructural que justifique la resistencia del puente frente a estas nuevas cargas.

5. SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO. SECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS

La ejecución de las obras proyectadas afecta a la carretera AV-922 en dos puntos entre las localidades de Mombeltrán y San Esteban del Valle.

Con el fin de conocer la situación actual de las instalaciones y servicios, así como definir las condiciones que se deberán tener en cuenta en la redacción del proyecto, se remite escrito para solicitar información a la Sección de Conservación y Explotación de Carreteras del Servicio Territorial de Fomento en Ávila, el cual se adjunta en el Anexo V “Servicio Territorial de Fomento. Sección de Conservación y Explotación de Carreteras de Ávila” e incluye las diferentes afecciones.

Este Servicio, con fecha de 24 de noviembre de 2011, informa favorablemente el proyecto de las obras solicitadas, con algunas condiciones generales y particulares que se pueden leer en el Anexo adjunto.

El cruce de la carretera deberá seguir en planta una dirección perpendicular al eje de la calzada. La profundidad de la zanja será tal que la distancia entre el firme de la calzada y la generatriz superior de la tubería sea como mínimo de 1,30 metros. Se requerirá el serrado del firme previo a la excavación de la zanja, en una anchura 40 cm superior al diámetro de la tubería. Fuera de la explanación de la carretera se colocarán los correspondientes pozos de registro. Posteriormente, se repondrá el firme de la carretera.

El grapeado de la conducción al puente en el P.K. 2,530 se realizará en el paramento de obra de fábrica, por medio de abrazaderas o cualquier otro sistema que permita una sujeción segura.

En los paralelismos, el trazado de la conducción se situará fuera de la zona de dominio público (a 3 m de la arista exterior de la explanación). Así mismo, se evitará la ejecución de pozos de registro en la traza del proyecto de acondicionamiento de la plataforma de la carretera AV-922, del que se adjunta copia en el Anexo V .

En el caso de que se ejecutase en previamente la obra de acondicionamiento de la plataforma de la carreteras AV-922 a la de los colectores del presente Proyecto, los cruzamientos de la vía deberían ejecutarse mediante perforación horizontal en lugar de a cielo abierto.

ANEXO I:

Documentación Relativa a la Solicitud de Permisos a la Confederación Hidrográfica del Tajo

Solicitud de Autorización para la ejecución de obras en
Zona de Dominio Público Hidráulico



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO (1)

D./ D^a _____ con N.I.F. o C.I.F. n° _____ con domicilio
en _____ n° _____ de _____ c.p. _____, provincia
de _____ por sí mismo/a, o en representación de (2) _____
con N.I.F. o C.I.F. n° _____ con domicilio en _____, n° _____ de
_____ c.p. _____, provincia de _____

EXPONE:

Que desea obtener una autorización para realizar obras de _____
en zona de dominio público hidráulico del cauce del _____, en su margen
derecha/izquierda (3), a lo largo de _____ m, en término municipal de _____
(_____), y cumplimentando lo establecido en los artículos 52 al 54 y 126 del **Real Decreto 849/1986**, de
11 de abril modificado por el **R.D. 606/2003**, de 23 de mayo.

SOLICITA

Que, previos los trámites correspondientes, le sea otorgada la autorización pertinente.

PARA CONTACTAR:

Sr./Sra. _____
Teléfono: _____
Fax. _____
E_mail: _____

En _____, a _____ de _____ de _____

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE:

- *Plano/croquis (3) en planta de la zona.*
- *Perfil transversal del cauce donde quede señalada la obra a ejecutar.*
- *Plano de planta de la obra a escala.*

En caso de obras de defensa, encauzamiento o limpieza de cauces:

- *Memoria descriptiva con definición de las obras en relación a las márgenes del cauce, perfiles transversales y cálculo justificativo de la capacidad de desagüe para avenidas de periodo de retorno de 25, 100 y 500 años. Por duplicado ejemplar.*

Sí las obras son de corta o cobertura de cauces, espigones, azudes, presas, puentes y pasarelas u otras modificaciones no incluidas en el apartado anterior:

- *Proyecto, suscrito por técnico competente o documentación técnica en función de la importancia de las obras a ejecutar (por duplicado ejemplar). En cualquier caso se incluirá, al menos, una definición de los trabajos a realizar en relación con las márgenes del cauce, perfiles transversales y calculo justificativo de la afección de las obras para avenidas de periodo de retorno de 25, 100 y 500 años.*

Cuando con las obras se pretendan recuperar terrenos que hayan pertenecido al peticionario:

- *Título o certificación registral acreditativo de la propiedad de los terrenos y plano parcelario de la finca con indicación de la parte que se pretenda recuperar.*

En caso de ser una persona jurídica la peticionaria:

- ♦ **Escritura de constitución de la Entidad** y Poder del firmante de la solicitud ⁽⁴⁾.

☐ Autorizo a la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (RD 522/2006, de 28 de abril, BOE del 9 de mayo) SI ☐ NO ☐

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO. Madrid

-
- (1).- Dentro del dominio público hidráulico no se autoriza ninguna construcción, montaje o ubicaciones de instalaciones destinadas a albergar personas aunque sea con carácter provisional o temporal (Artº. 77.3 del Reglamento del D.P.H. de 11 de abril de 1986).
 - (2).- Documentación que acredite la representación.
 - (3).- Táchese lo que no proceda.
 - (4).- Copia legalizada o bien original y fotocopia para su cotejo en el Organismo.

Solicitud de Autorización de Vertido

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

11411 Orden AAA/2056/2014, de 27 de octubre, por la que se aprueban los modelos oficiales de solicitud de autorización y de declaración de vertido.

El texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, establece un completo régimen regulador de los vertidos al dominio público hidráulico, prohibiendo, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa, denominada autorización de vertido.

Por su parte, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado mediante el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, desarrolla ampliamente esta regulación en el capítulo II del Título III, estableciendo, entre otros, el procedimiento para la obtención de la autorización de vertido.

Dicho procedimiento se inicia mediante la solicitud del titular de la actividad, que se presentará conjuntamente con la declaración de vertido, según modelo aprobado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Así, se aprobó la Orden MAM/1873/2004, de 2 de junio, por la que se aprueban los modelos oficiales para la declaración de vertido y se desarrollan determinados aspectos relativos a la autorización de vertido y liquidación del canon de control de vertidos regulados en el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, de reforma del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

El objetivo perseguido por esta orden era establecer un modelo oficial de declaración de vertido que, por un lado, facilitara al titular del vertido la cumplimentación y presentación de la información necesaria para desarrollar el procedimiento administrativo de la autorización; y que, por otro lado, consiguiera que la información contenida en la declaración sea homogénea, suficiente y precisa para elaborar el informe previo que se regula en el procedimiento y que esta información sea coincidente con las características del vertido a autorizar.

Debido al largo periodo de tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de esta orden y teniendo en cuenta los avances normativos que han ocurrido en materia de vertidos de aguas residuales, se hace necesario revisar el contenido de la misma, adaptándola a la nueva realidad.

De hecho, la modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobada mediante Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, incorpora disposiciones que permiten limitar la contaminación producida por los desbordamientos de los sistemas de saneamiento en episodios de lluvia, habida cuenta de que en la práctica no es posible construir los sistemas colectores y las instalaciones de tratamiento suficientes que permitan someter a tratamiento la totalidad de las aguas residuales en circunstancias tales como lluvias torrenciales inusuales.

Entre estas disposiciones se encuentra la de incluir en la declaración de vertido que inicia el procedimiento de autorización de vertido, cuando corresponda, la información adecuada que describa tanto la red de saneamiento como las medidas, actuaciones e instalaciones previstas para limitar la contaminación por desbordamientos de los sistemas de saneamiento en episodios de lluvia.

Esto supone la necesidad de crear en la declaración de vertido un nuevo formulario, el Formulario 5', que permita suministrar de manera homogénea dicha información relacionada con los desbordamientos de los sistemas de saneamiento en episodios de lluvia.

Por otro lado, la aprobación del Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas, modifica el concepto de sustancia peligrosa, haciendo necesaria la redefinición del Formulario 3.5. Caracterización especial, para incorporar en el mismo los conceptos actuales de sustancia peligrosa contenidos en el Real Decreto.

Por último, la aprobación de la normativa en materia de administración electrónica, y más concretamente, de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, supone la modificación de ciertos campos de la declaración de vertido, para adaptarla a los requisitos actuales de la administración electrónica.

A la vista de todo lo anterior, la revisión de la Orden MAM/1873/2004, de 2 de junio, ha concluido con la necesidad de proceder a su derogación y a su sustitución por una nueva orden ministerial, en la que se establecen los modelos oficiales de la solicitud de autorización y de declaración de vertido.

En la tramitación de esta orden ministerial han sido consultadas las comunidades autónomas y las entidades representativas de los sectores afectados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Asimismo, se ha sometido al trámite de información pública y asimismo, ha sido informado por el Consejo Nacional del Agua.

En su virtud, con la aprobación previa del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. El objeto de esta orden es aprobar los modelos oficiales de solicitud de autorización y de declaración general y simplificada de vertidos que figuran en los anexos II y III de esta orden, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 246 y 253 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que serán exigibles para todas las solicitudes de autorización de vertido que se presenten, en las cuencas hidrográficas que excedan del ámbito territorial de una sola Comunidad Autónoma, a partir de la fecha de entrada en vigor de esta orden ministerial.

2. Los modelos oficiales se pondrán a disposición de los interesados por las confederaciones hidrográficas directamente en sus sedes y oficinas auxiliares o por cualquiera de los medios técnicos a que se refiere el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así, los modelos oficiales también estarán disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para su tramitación telemática, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 2. *Declaración general de vertido.*

1. Con carácter previo al inicio de una actividad causante de vertido a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico, con la salvedad recogida en el artículo 3, el titular de la misma deberá presentar la solicitud acompañada de la declaración general de vertido a que se refiere el artículo 246 apartados 1 y 2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, con el objeto de obtener la oportuna autorización.

2. La declaración a que se refiere el párrafo anterior se acompañará de los documentos que resulten exigibles en cada caso, en función del tipo de vertido, de la forma jurídica que adopte el titular del mismo y del destino del vertido.

3. La declaración general consta de un conjunto de formularios numerados del 1 al 9 que responden a los siguientes enunciados:

1.º Formulario 1: Actividad generadora. Referente a las características de la actividad causante del vertido.

Se divide en:

- a) Formulario 1.1: Vertidos urbanos.
- b) Formulario 1.2: Vertidos no urbanos.

2.º Formulario 2: Punto de vertido. Correspondiente a la localización exacta del punto donde se produce el vertido.

3.º Formulario 3: Características del vertido. Relativo a las características cualitativas, cuantitativas y temporales del vertido. Será preciso indicar todos los valores de los parámetros o sustancias contaminantes característicos de la actividad generadora del vertido.

El formulario se divide en:

a) Formulario 3.1: Aguas de captación. En el que se caracterizan dichas aguas. Aplicable sólo a vertidos de aguas de refrigeración.

b) Formulario 3.2: Aguas residuales brutas. En el que se caracterizan cualitativa y cuantitativamente las aguas residuales antes de su depuración. De aplicación a todos los vertidos, excepto a los de aguas de refrigeración y aguas de achique procedentes de actividades mineras.

c) Formulario 3.3: Aguas de refrigeración. Destinado a los vertidos de aguas de refrigeración.

d) Formulario 3.4: Caracterización general. Para todos los vertidos excepto para los de aguas de refrigeración.

e) Formulario 3.5: Caracterización especial. Para vertidos urbanos e industriales con sustancias peligrosas.

4.º Formulario 4: Descripción de las instalaciones de depuración y evacuación y elementos de control del vertido. Contendrá la información sucinta del tipo de tratamiento incluyendo un diagrama del proceso de depuración, así como la existencia de derivaciones y medidas de seguridad previstas para vertidos accidentales. Igualmente se incluirán los elementos de control de cada punto de vertido, su ubicación y el sistema de evacuación.

5.º Formulario 5: Proyecto de las obras e instalaciones de depuración o eliminación que, en su caso, fueran necesarias para que el grado de depuración sea el adecuado para la consecución de los valores límite de emisión del vertido, teniendo en cuenta las normas de calidad ambiental determinadas para el medio receptor.

5.º Formulario 5': Desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia. De aplicación cuando por las características cuantitativas y cualitativas de los desbordamientos no se considere necesario someterlos a un tratamiento de depuración en los términos recogidos en el artículo 251.1.c del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Se divide en:

a) Formulario 5'.1: Caracterización del sistema de saneamiento.

b) Formulario 5'.2: Medidas, actuaciones e instalaciones para limitar la contaminación por desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia.

6.º Formulario 6: Afecciones a terceros. Contendrá la petición, en su caso, de imposición de servidumbre forzosa de acueducto o de declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa, acompañada de la identificación de predios y propietarios afectados. Este formulario se cumplimentará por el solicitante cuando las obras o instalaciones de depuración previstas dieran lugar a ocupar de forma definitiva terrenos de terceros.

7.º Formulario 7: Inventario de vertidos industriales a colectores, plan de saneamiento y control de vertidos. Este formulario será de aplicación en el caso de solicitudes presentadas por entidades locales o comunidades autónomas.

Se divide en:

a) Formulario 7.1: Contendrá el Inventario de vertidos industriales con sustancias peligrosas en concentración superior al límite de cuantificación de las técnicas analíticas más avanzadas de uso general, recogidos por la red de saneamiento municipal.

b) Formulario 7.2: Contendrá el Plan de saneamiento y control de vertidos a colectores que incluirá, en su caso, los programas de reducción de sustancias peligrosas, así como el correspondiente reglamento u ordenanza de vertidos.

8.º Formulario 8: Estudio hidrogeológico previo. Se cumplimentará cuando el destino del vertido sean las aguas subterráneas. También deberá cumplimentarse cuando el vertido se realice en cauces con régimen intermitente de caudal y que no llegue a alcanzar una corriente permanente, siempre que éste sea considerado como vertido indirecto a las aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo.

9.º Formulario 9: Constitución de Comunidad de usuarios de vertidos. Es de aplicación, cuando no exista un titular único de la actividad causante del vertido, a la solicitud que deban presentar los titulares de establecimientos industriales o de cualquier otra naturaleza que tengan necesidad de verter aguas o productos residuales y se encuentren situados en una misma zona o polígono industrial; a los titulares de urbanizaciones u otros complejos residenciales cuyo vertido urbano o asimilable sea de población superior a 250 habitantes equivalentes; así como a los titulares de otras agrupaciones sin personalidad jurídica conforme a lo previsto en los artículos 90 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y 253 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

4. Los formularios de la declaración general irán acompañados de las instrucciones precisas para su cumplimentación que figuran en el anexo I.

Artículo 3. *Declaración simplificada de vertido.*

1. En los términos que señala el artículo 253 apartados 1 y 2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, cuando vaya a realizarse un vertido de naturaleza urbana o asimilable, procedente de núcleos aislados de población inferior a 250 habitantes equivalentes y sin posibilidad de formar parte de una aglomeración urbana, la solicitud de autorización deberá ir acompañada de la declaración simplificada de vertido.

2. El modelo oficial de declaración simplificada es el que figura como tal en el anexo III de esta orden que contendrá, en todo caso, la situación del vertido y una memoria descriptiva de las instalaciones de depuración y evacuación del vertido.

3. Serán de aplicación a la declaración simplificada las instrucciones generales contenidas en el anexo I.

Disposición adicional primera. *Inventario de los puntos de desbordamiento de aguas de escorrentía.*

Los titulares de vertidos industriales y de vertidos urbanos de más de 2.000 habitantes equivalentes, cuyos sistemas de saneamiento originen desbordamientos en episodios de lluvia, deberán presentar el Formulario 5'.1.A antes del 31 de diciembre de 2014.

Disposición adicional segunda. *Plazos aplicables a las solicitudes de autorización de vertidos cuyos sistemas de saneamiento originen desbordamientos en episodios de lluvia.*

1. Las nuevas solicitudes de autorización de vertido con desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia, en el caso de vertidos urbanos procedentes de aglomeraciones de más de 2.000 habitantes equivalentes y de vertidos procedentes de zonas industriales, presentadas a partir del 31 de diciembre de 2015, deberán presentar en todo caso los Formularios 5'.1 y 5'.2 en la declaración de vertido que se acompañe con dicha solicitud.

2. Los titulares de las autorizaciones de vertido con desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia vigentes y los peticionarios de las que estuvieran en trámite a la entrada en vigor de esta orden, así como los peticionarios que las soliciten antes del 31 de diciembre de 2015, deberán presentar el Formulario 5'.1.B, el Formulario 5'.1.C y el Formulario 5'.2 antes del 31 de diciembre de 2019 siempre que estén incluidos en alguno de los siguientes grupos:

a) Vertidos procedentes de aglomeraciones urbanas de más de 50.000 habitantes equivalentes.

b) Vertidos procedentes de instalaciones industriales que requieran una autorización ambiental integrada, conforme al artículo 9 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y de zonas industriales donde se ubique alguna de estas instalaciones.

c) Vertidos procedentes de aglomeraciones urbanas de más de 2.000 habitantes equivalentes, o de zonas industriales diferentes a los anteriores situados en una zona protegida declarada aguas de baño incluida en el Registro de Zonas Protegidas de la Demarcación Hidrográfica a que se refiere el artículo 24.2.d del Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio.

3. Para los desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia no incluidos en los apartados anteriores, el Organismo de cuenca podrá requerir motivadamente la presentación de los Formularios 5'.1 y 5'.2 en función de la magnitud del desbordamiento y de su afección a los objetivos ambientales del medio receptor.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden MAM/1873/2004, de 2 de junio, por la que se aprueban los modelos oficiales para la declaración de vertido y se desarrollan determinados aspectos relativos a la autorización de vertido y liquidación del canon de control de vertidos regulados en el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, de reforma del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de octubre de 2014.–La Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Isabel García Tejerina.

ANEXO I



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

COMISARÍA DE AGUAS

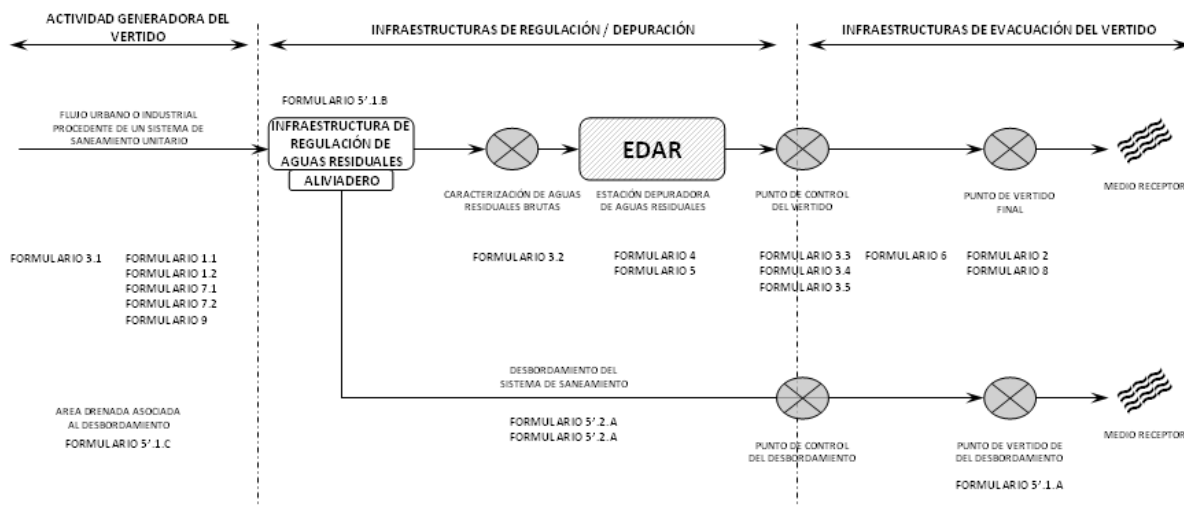
INSTRUCCIONES GENERALES PARA CUMPLIMENTAR
LA SOLICITUD Y LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

SOLICITUD Y DECLARACIÓN
DE VERTIDO

Lea atentamente estas Instrucciones Generales antes de cumplimentar la Solicitud de vertido y los formularios de la Declaración de Vertido. Puede encontrar más información en las instrucciones de todos los formularios. En todos los formularios deberá rellenar los datos solicitados en el encabezado.

Antes de cumplimentar la Solicitud de Autorización o Revisión de Vertido, se deben identificar los formularios de la Declaración General de vertido que deben rellenarse en función del tipo de vertido del que se trate. Estos formularios una vez cumplimentados deberán adjuntarse a la Solicitud de autorización de vertido o a sus posibles solicitudes de revisión.

En la siguiente representación esquemática de un vertido tipo, desde su origen hasta su incorporación al medio receptor, se puede observar a qué parte de la actividad hace referencia cada uno de los formularios que componen la Declaración de vertido.



Cada formulario contiene explicaciones en el reverso que permiten identificar la información a cumplimentar.

En el caso de que fuera necesario aportar información adicional a la requerida en los formularios, se debe indicar en la última hoja de la Declaración, denominada "Relación de Documentación Complementaria".

Se debe presentar una única declaración de vertido para todos aquellos flujos de agua que tengan alguna vinculación, bien por generarse dentro de la misma actividad, bien por ser tratados en las mismas instalaciones de depuración o bien por ser evacuados al medio receptor en el mismo punto.

En las páginas siguientes se muestran representaciones esquemáticas de algunos de los casos más frecuentes de vertidos de procedencia urbana e industrial.

Para los vertidos urbanos se han representado cinco ejemplos.

El primero de ellos es el más sencillo y corresponde al vertido de un municipio (podría ser aplicable también a una vivienda aislada o a cualquier núcleo de población) con un sistema unitario, donde parte de las aguas residuales en episodios de lluvia se derivan mediante un aliviadero hasta su evacuación al medio receptor, mientras que el resto de las aguas se conducen a una estación depuradora de aguas residuales para ser tratadas antes de su vertido final.

El segundo ejemplo a una aglomeración urbana en la que varios núcleos de población están conectados a un único sistema unitario, donde parte de las aguas residuales en episodios de lluvia se derivan mediante un aliviadero hasta su evacuación al medio receptor, mientras que el resto de las aguas se conducen a una estación depuradora de aguas residuales para ser tratadas antes de su vertido final.

El tercer ejemplo corresponde a un municipio con un sistema de saneamiento separativo, en el que las aguas residuales se conducen a una estación depuradora de aguas residuales para ser tratadas antes de su vertido final, mientras que las aguas de escorrentía pluvial se recogen independientemente antes de ser tratadas y vertidas al medio receptor. El exceso de aguas de escorrentía pluvial en episodios de lluvia se deriva mediante un aliviadero hasta su evacuación al medio receptor.



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

COMISARÍA DE AGUAS

INSTRUCCIONES GENERALES PARA CUMPLIMENTAR
LA SOLICITUD Y LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

SOLICITUD Y DECLARACIÓN
DE VERTIDO

El cuarto ejemplo corresponde a un gran municipio en el que las aguas residuales de cada distrito son conducidas a una depuradora diferente mezclándose incluso con aguas de otros municipios. El sistema de saneamiento sería separativo, siendo recogidas de forma independiente las aguas de escorrentía pluvial, aunque por simplificar el esquema no se dibujan estos flujos de escorrentía pluvial en el ejemplo.

El quinto ejemplo, por último, corresponde a dos municipios con sistemas unitarios que derivan cada uno de ellos parte de las aguas residuales en episodios de lluvia mediante un aliviadero hasta su evacuación al medio receptor, mientras que el resto de las aguas son recogidas en un único colector para conducirlos a una única estación depuradora de aguas residuales antes de su vertido final.

En el caso de vertidos industriales se ha representado tres ejemplos.

El primer ejemplo corresponde a una industria con un sistema de saneamiento separativo, en el que las aguas de proceso se conducen a una estación depuradora de aguas residuales para ser tratadas antes de su vertido final, mientras que las aguas de escorrentía pluvial se recogen independientemente antes de ser tratadas y vertidas al medio receptor. El exceso de aguas de escorrentía pluvial en episodios de lluvia se deriva mediante un aliviadero hasta su evacuación al medio receptor.

El segundo ejemplo corresponde a un polígono industrial, en el que todas las aguas de proceso se recogen para ser tratadas en una única estación depuradora, mientras que las aguas de escorrentía pluvial del polígono industrial se recogen independientemente antes de ser tratadas y vertidas al medio receptor. El exceso de aguas de escorrentía pluvial en episodios de lluvia se deriva mediante un aliviadero hasta su evacuación al medio receptor.

El último ejemplo corresponde a una actividad industrial de cierta envergadura en la que hay distintos flujos de aguas residuales que son conducidos a depuradoras diferentes, mientras que las aguas de escorrentía pluvial del polígono industrial se recogen independientemente antes de ser tratadas y vertidas al medio receptor.

Estos ejemplos no pretenden cubrir toda la casuística posible y deben ser tomados solo como referencia para comprender los distintos conceptos que se manejan en los formularios. Los principales conceptos son los siguientes:

Procedencia

Es aquel lugar en el que se origina un flujo de aguas residuales claramente diferenciado. Para los vertidos urbanos, la procedencia puede ser una vivienda aislada, una urbanización, una pedanía, un núcleo de población, un municipio o un distrito municipal en caso de grandes aglomeraciones urbanas. Para los vertidos industriales, puede ser una instalación industrial, una etapa dentro de la actividad industrial, cada una de las industrias de un polígono industrial, etc.

Flujo de aguas residuales

Se entiende por flujo de aguas residuales cada uno de los efluentes procedentes de un mismo origen (municipio, pedanía, actividad industrial, etc.) que sean claramente diferenciados. Una misma procedencia puede originar varios flujos diferenciados. En el caso de que la procedencia sea urbana, podría haber hasta tres flujos diferentes procedentes del mismo origen: aguas residuales urbanas, aguas de escorrentía pluvial y desbordamientos de sistemas de saneamiento. En el caso de procedencia industrial se podrían distinguir cinco flujos por procedencia, distinguiendo entre aguas residuales industriales de proceso, aguas de refrigeración, aguas asimilables a domésticas (de aseos), aguas de escorrentía pluvial (o de lavado de superficies) y desbordamientos de sistemas de saneamiento.

Aguas residuales brutas

Los flujos de aguas residuales pueden ser conducidos a través de colectores u otros sistemas de recogida y transporte y converger en una misma Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR). Se entiende por aguas residuales brutas, las aguas cargadas de materias diversas provenientes de cualquier actividad humana antes de depuración. Habrá tantas aguas brutas como estaciones depuradoras de aguas residuales, o al menos una en caso de no existir depuración.

Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR)

Son las instalaciones en las que las aguas residuales una vez recogidas son sometidas a una serie de tratamientos y procesos, de modo que se produzca una mejora en la calidad de las mismas que permita alcanzar los valores límite de emisión del vertido, teniendo en cuenta las normas de calidad ambiental determinadas para el medio receptor.

Punto de control

Es el punto donde se realiza la caracterización del vertido y donde se exige el cumplimiento de las condiciones de la autorización de vertido. Este punto de control se encontrará situado después de la estación depuradora de aguas residuales EDAR, siendo de fácil acceso para las tareas de vigilancia e inspección.



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

COMISARÍA DE AGUAS

INSTRUCCIONES GENERALES PARA CUMPLIMENTAR
LA SOLICITUD Y LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

SOLICITUD Y DECLARACIÓN
DE VERTIDO

Punto de vertido

Es el punto donde las aguas residuales se incorporan al medio receptor. El punto de control puede ser diferente al de vertido para facilitar el acceso para las tareas de vigilancia e inspección. En general el punto de control se encontrará dentro de la instalación y será accesible mediante una arqueta o sistema similar, mientras que el punto de vertido puede tener difícil acceso debido a la vegetación de las márgenes, o al hecho de encontrarse sumergido etc. Entre el punto de control y el punto de vertido no debe de haber más que una red de evacuación, sin ninguna alteración del efluente depurado, de modo que las características del efluente se mantengan inalteradas entre ambos puntos. Es posible que para facilitar la evacuación al medio receptor, los efluentes que provienen de varios puntos de control se agrupen a través de una red de evacuación para verterse al medio receptor en un único punto de vertido final. En ningún caso esto supondrá una dilución del vertido, ya que el condicionado de la autorización de vertido será exigible en el punto de control.

Sistema de saneamiento

Conjunto de infraestructuras e instalaciones que permiten la recogida y vertido de las aguas residuales, integrado principalmente por la red de saneamiento, la estación depuradora de aguas residuales y las infraestructuras de evacuación del vertido al medio receptor.

Sistema de saneamiento unitario

Conjunto de infraestructuras e instalaciones que permiten la recogida y vertido de las aguas residuales, compuesto por una sola red de conductos por la que discurren conjuntamente las aguas residuales urbanas o industriales y las aguas de escorrentía pluvial.

Sistema de saneamiento separativo

Conjunto de infraestructuras e instalaciones que permiten la recogida y vertido de las aguas residuales, compuesto por dos redes de conducciones o canalizaciones independientes por la que discurren de manera separada las aguas residuales urbanas o industriales y las aguas de escorrentía pluvial.

Desbordamiento del sistema de saneamiento en episodios de lluvias

Se consideran desbordamientos del sistema de saneamiento en episodios de lluvias a los reboses, alivios o derrames procedentes de sistemas de saneamiento unitarios o separativos, en correcto funcionamiento, de volúmenes de aguas residuales que no pueden ser tratados en una estación depuradora de aguas residuales antes de su vertido al medio receptor. No deberán confundirse con los reboses, alivios o derrames ocasionales que puedan producirse como consecuencia de un funcionamiento anómalo del sistema de saneamiento, tales como los producidos por atascos de colectores, fallos del sistema de bombeo, by-pass en la entrada de la EDAR por avería, etc.

Área drenada asociada al desbordamiento

Es la zona por donde discurre la escorrentía recogida por la red de saneamiento.

Infraestructura de regulación de aguas residuales

Es la estructura hidráulica destinada a regular caudales y retener elevados volúmenes de aguas residuales durante los episodios de lluvia, para posteriormente evacuarlos hacia la EDAR de forma controlada con el objetivo de reducir la contaminación de los desbordamientos al medio receptor así como para evitar inundaciones aguas abajo.

Cámara de retención

Es la parte de la infraestructura de regulación de aguas residuales que permite almacenar o retener un elevado volumen de agua residual, para evacuarlo de forma controlada hacia la EDAR en lugar de rebosarse por el aliviadero asociado a la referida infraestructura.

Aliviadero

Es el dispositivo asociado a una conducción, una infraestructura de regulación o una instalación de depuración, dentro de un sistema de saneamiento ya sea unitario o separativo, desde el que se produce el rebose de las aguas procedentes de este sistema hacia el medio receptor en un episodio de lluvia.

Punto de control del desbordamiento

Es el punto donde se realiza, en su caso, la caracterización del desbordamiento del sistema de saneamiento, y donde se exige el cumplimiento de las condiciones de la autorización de vertido. Este punto de control se encontrará situado después de la infraestructura de regulación de aguas residuales IRAR, siendo de fácil acceso para las tareas de vigilancia e inspección.

Punto de vertido del desbordamiento

Es el punto donde se incorporan al medio receptor los desbordamientos de las aguas procedentes de un sistema de saneamiento ya sea unitario o separativo en un episodio de lluvia.

Siempre que exista más de una procedencia, un flujo de aguas residuales, un agua residual bruta, una EDAR, un punto de control, un punto de vertido, un área drenada asociada al desbordamiento, una cámara de retención o un punto de desbordamiento debe asignarse un número correlativo a cada uno de ellos tal y como puede verse en los ejemplos.



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

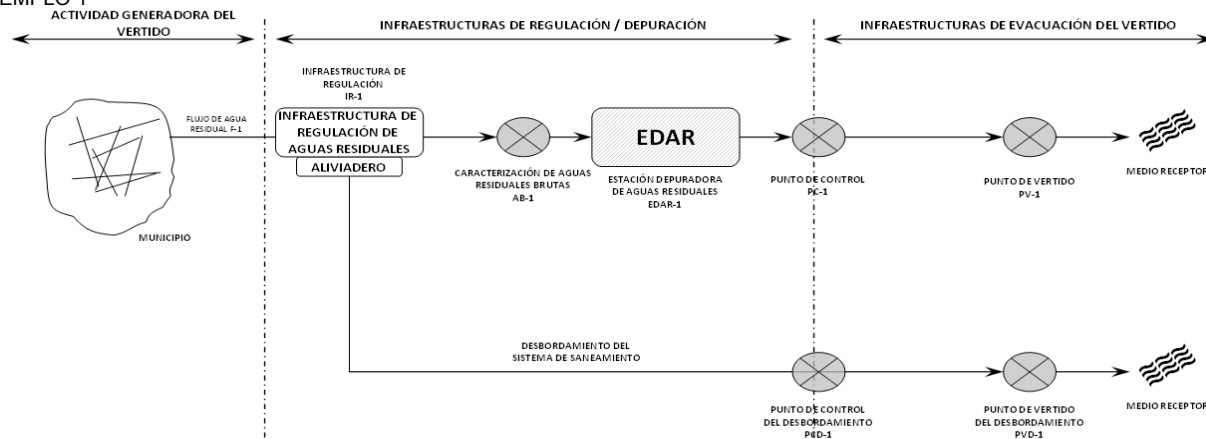
COMISARÍA DE AGUAS

INSTRUCCIONES GENERALES PARA CUMPLIMENTAR
LA SOLICITUD Y LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

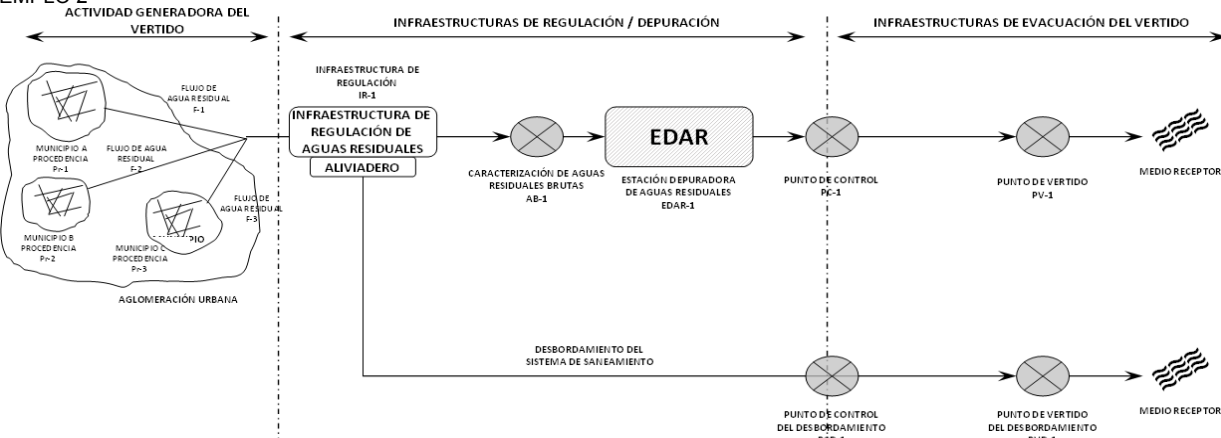
SOLICITUD Y DECLARACIÓN
DE VERTIDO

TIPOS DE VERTIDO URBANO

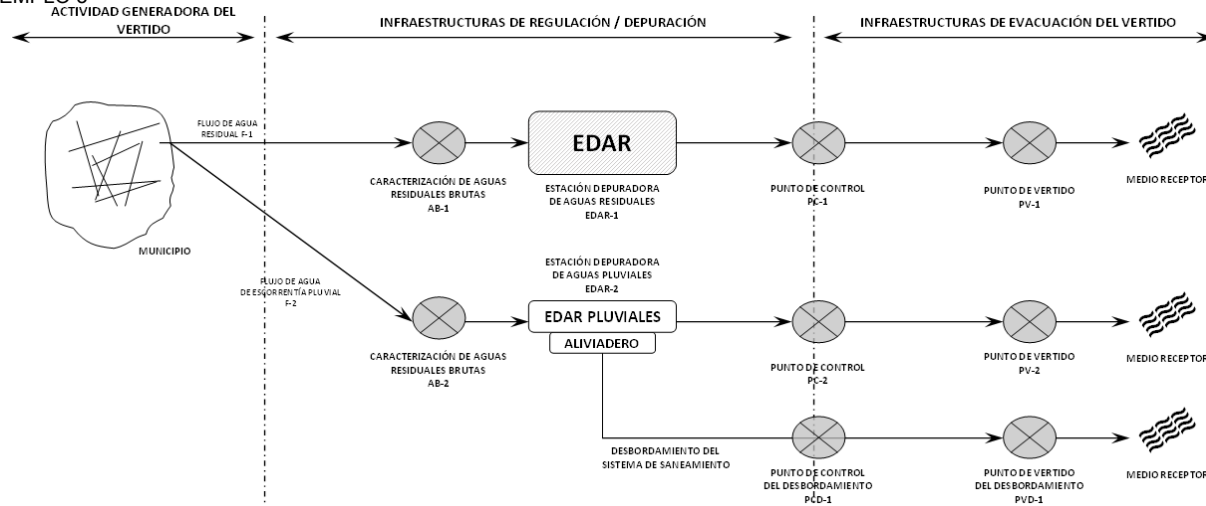
EJEMPLO 1



EJEMPLO 2



EJEMPLO 3





MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

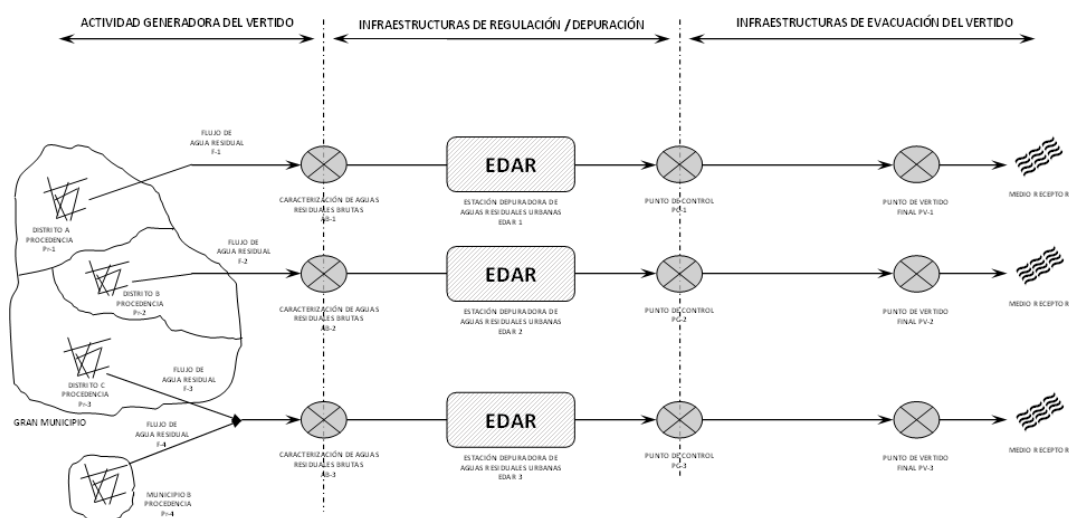
COMISARÍA DE AGUAS

INSTRUCCIONES GENERALES PARA CUMPLIMENTAR
LA SOLICITUD Y LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

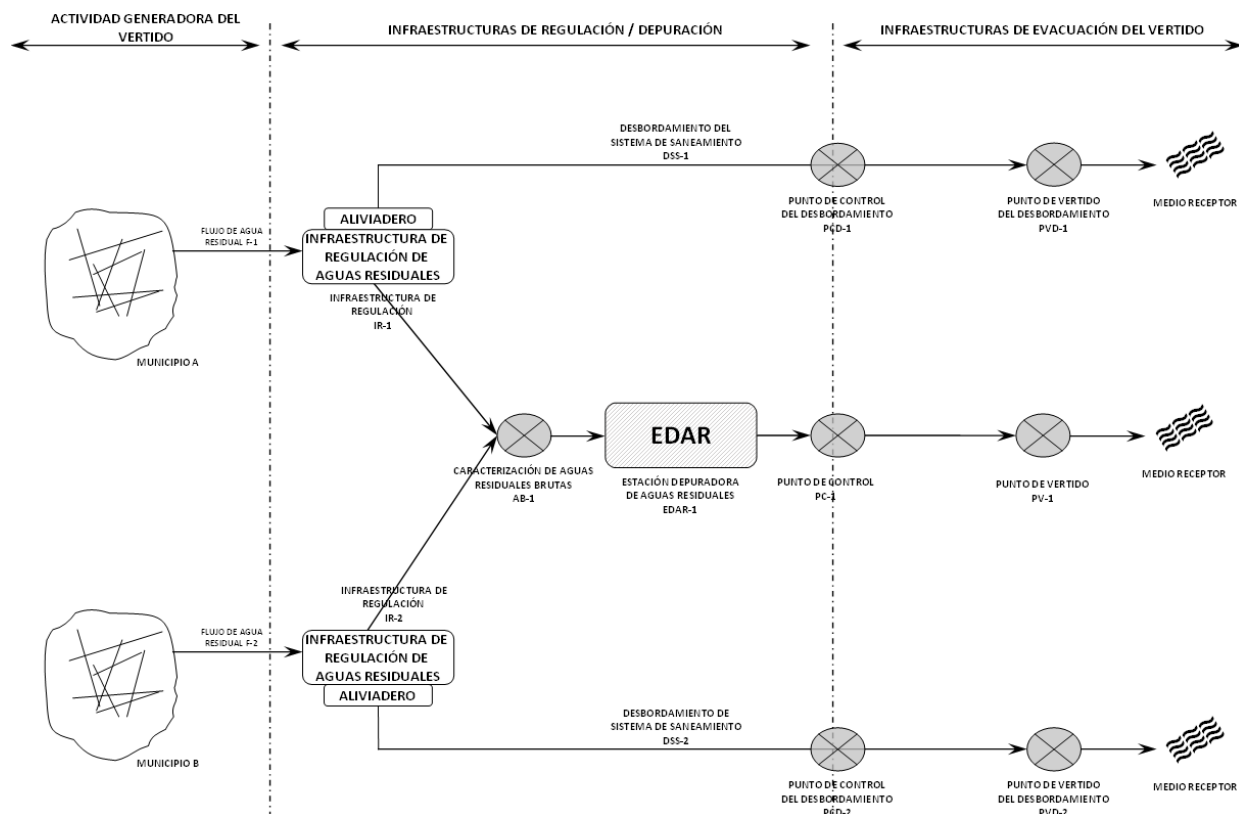
SOLICITUD Y DECLARACIÓN
DE VERTIDO

TIPOS DE VERTIDO URBANO

EJEMPLO 4



EJEMPLO 5





MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

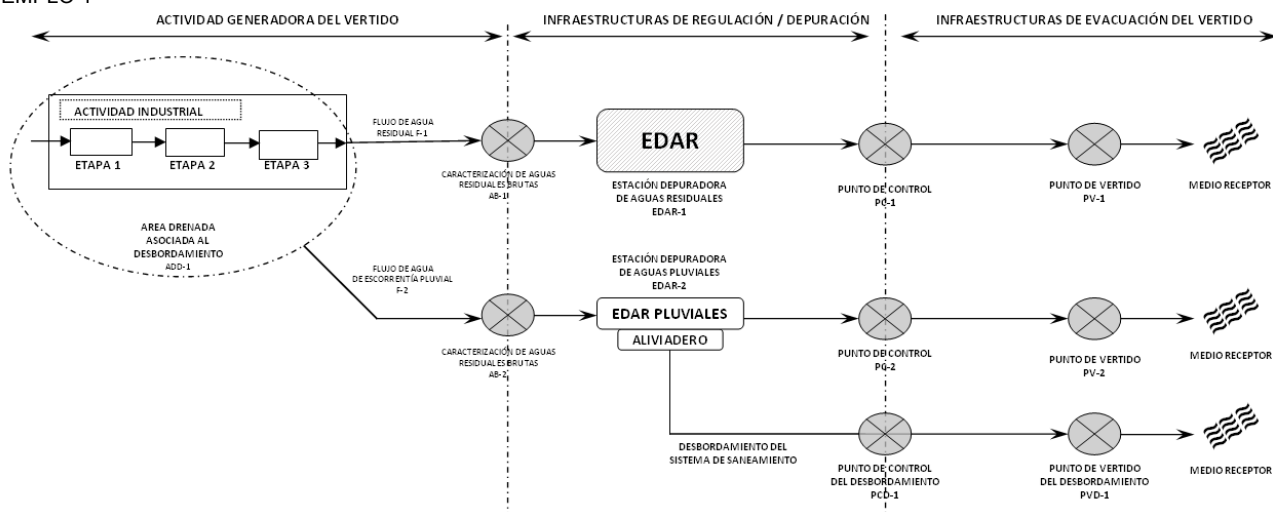
COMISARÍA DE AGUAS

INSTRUCCIONES GENERALES PARA CUMPLIMENTAR
LA SOLICITUD Y LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

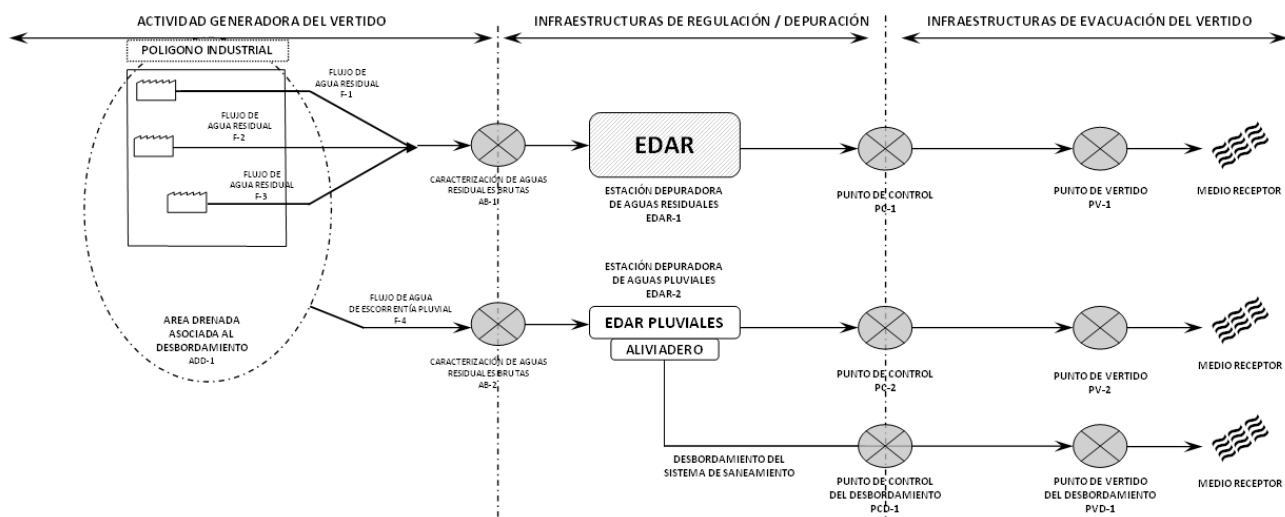
SOLICITUD Y DECLARACIÓN
DE VERTIDO

TIPOS DE VERTIDO INDUSTRIAL

EJEMPLO 1



EJEMPLO 2





MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

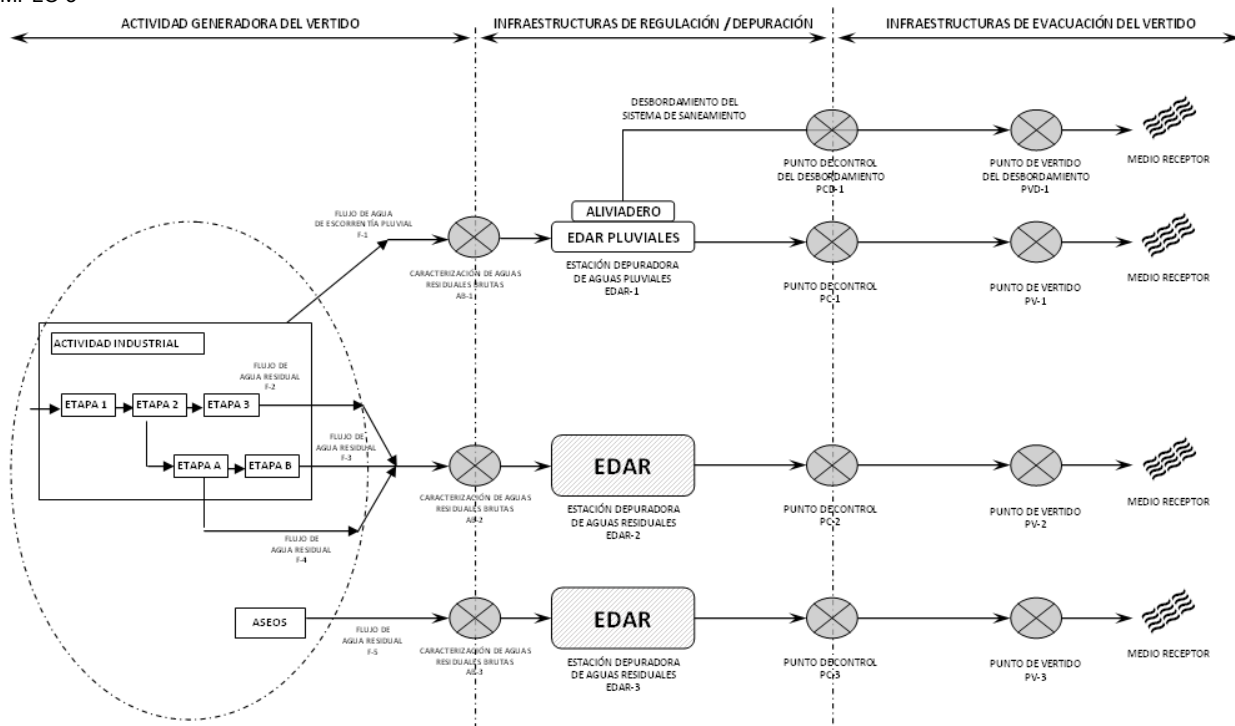
COMISARÍA DE AGUAS

INSTRUCCIONES GENERALES PARA CUMPLIMENTAR
LA SOLICITUD Y LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

SOLICITUD Y DECLARACIÓN
DE VERTIDO

TIPOS DE VERTIDO INDUSTRIAL

EJEMPLO 3



ANEXO II



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

COMISARÍA DE AGUAS

--	--	--	--	--	--	--	--

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN O REVISIÓN DE AUTORIZACION DE VERTIDO
(ART. 246.1 RDPH)**

1. DATOS DEL TITULAR (1)			
Nombre y apellidos o razón social:			DNI/NIF/NIE/Pasaporte:
2. DATOS DEL DOMICILIO SOCIAL (2)			
Domicilio:			Código postal:
Paraje/Lugar/Polígono:			
Provincia:	Municipio:	Localidad:	
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:	
3. DATOS DEL REPRESENTANTE (3)			
Nombre y apellidos:			DNI/NIF/NIE/Pasaporte:
Cargo:	Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:
4. ACTIVIDAD PRINCIPAL (4)			
CNAE:	Título CNAE:		
5. RADICACIÓN DE LA ACTIVIDAD (5)			
Domicilio:			Código postal:
Paraje/Lugar/Polígono:			
Provincia:	Municipio:	Localidad:	
6. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN (6)			
Nombre y apellidos o razón social:			
☐ Correo electrónico:		☐ Dirección electrónica habilitada:	
☐ Dirección Postal:			

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), la Confederación Hidrográfica del le informa que sus datos se incluirán en sus ficheros generales. Podrá ejercitar el derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del

7. SOLICITA (7)			
☐ AUTORIZACIÓN DE VERTIDO ☐ REVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO Nº DE EXPEDIENTE: ☐ IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE FORZOSA DE ACUEDUCTO ☐ DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA A EFECTOS DE EXPROPIACIÓN FORZOSA ☐ CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DE LAS AGUAS ☐	TIPO DE VERTIDO (8) ☐ < 250 h-e (9) ☐ ≥ 250 h-e	☐ Urbano y asimilable a urbano	☐ Industrial
		☐ Con sustancias peligrosas ☐ Piscifactoría ☐ Refrigeración ☐ Achique de minas ☐ Resto de vertidos industriales	
En _____, a _____ de _____ de 20____			
☐ Firma del Titular ☐ Firma del Representante			
Nombre _____, con DNI/NIE/Pasaporte _____			

Sr/Sra. Presidente/a de la Confederación Hidrográfica del ...



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

COMISARÍA DE AGUAS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN O
DE REVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

SOLICITUD

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

- (1) Se consideran Titulares de la Solicitud de autorización de vertido:
- Quienes la promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
 - Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales como titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.
- Las personas jurídicas, a los efectos de acreditar la titularidad, presentarán primera copia de escritura de constitución y fotocopia para su cotejo. Es posible prescindir de la presentación de los documentos mencionados cuando se haya dado el consentimiento para que, en la tramitación del expediente, los datos relativos a dicha documentación puedan ser consultados (art. 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (LAECSP) y según los condicionantes reflejados en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).
- (2) Se harán constar los datos descriptivos de localización a efectos jurídicos, calle o plaza, nº, escalera, puerta, provincia, municipio, localidad, teléfono, correo electrónico, etc.
- (3) El artículo 32 de la Ley 30/1992, LRJPAC, señala en cuanto a la representación:
- Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.
 - Cualquier persona con capacidad de obrar podrá actuar en representación de otra ante las Administraciones Públicas.
- Deberá acreditarse la representación mediante declaración personal del peticionario o aportando en el formulario de Declaración Complementaria copia legalizada del apoderamiento o bien original y fotocopia para su cotejo en el Organismo de Cuenca.
- La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizada la solicitud de autorización de vertido o su revisión, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.
- Es posible prescindir de la presentación de los documentos mencionados cuando se haya dado el consentimiento para que, en la tramitación del expediente, los datos relativos a dicha documentación puedan ser consultados (artículo 35.f) de la Ley 30/1992, LRJPAC, Ley 11/2007, LAECSP, y según los condicionantes reflejados en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, LOPD).
- (4) Se hará constar el Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE) de la actividad principal de la empresa así como su descripción o título. A tal efecto se debe consultar el cuadro de clasificación de los vertidos por grupos de actividad del Anexo IV del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- (5) Se constarán los datos relativos a calle o plaza, nº, escalera, puerta, provincia, municipio, localidad, teléfono, correo electrónico, etc., donde se sitúe la actividad que origina el vertido.
- (6) Indicar el medio de comunicación preferente o lugar a efectos de notificaciones. Los usuarios de sistemas electrónicos (correo electrónico y dirección electrónica habilitada) pueden consultar sus derechos y la defensa de los mismos en el Título Primero de la Ley 11/2007, LAECSP. Asimismo, los medios de comunicación telemáticos mencionados anteriormente deberán cumplir los requisitos jurídicos y técnicos que identifican el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley LAECSP y la Orden PRE/878/2010, de 5 de abril, por la que se establece el régimen del sistema de dirección electrónica habilitada previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre. Si no se disponen de medios telemáticos que cumplan los requisitos de la legislación vigente será necesario identificar la dirección postal que permita las notificaciones relacionadas con la solicitud planteada. Se intentará utilizar el medio de comunicación preferente que el ciudadano indique en la medida de lo posible y dentro de los límites que, en función de la naturaleza de la información a transmitir, la normativa vigente impone.
- (7) Se indicará obligatoriamente si la solicitud es para una nueva autorización de vertido o para la revisión de una autorización existente. En este último caso se debe indicar el número de expediente de la autorización de vertido a revisar.
- Si además se va a solicitar la imposición de servidumbre forzosa de acueducto o la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa, se deberá marcar la casilla que corresponda, siendo imprescindible en estos casos rellenar el Formulario 6.
- En los casos en que se solicite además una concesión de aprovechamiento privativo de aguas, se deberá marcar también dicha casilla. En este caso la solicitud de autorización y la declaración de vertido se presentarán conjuntamente con la documentación que resulte necesaria a los efectos de obtener dicha concesión.
- Los casos no contemplados anteriormente (como por ejemplo modificaciones en los datos de la actividad, cambios de titularidad...) deberán indicarse en la casilla en blanco, habilitada al efecto.
- (8) Se clasificará el vertido obligatoriamente en una de las dos categorías siguientes:
- Vertido urbano y asimilable a urbano:
Debe señalarse la casilla correspondiente y además debe indicarse si la población es menor de 250 habitantes equivalentes o mayor o igual a esa cifra. Se considera habitante equivalente la carga orgánica biodegradable con una demanda bioquímica de oxígeno de cinco días (DBO₅), de 60 gramos de oxígeno por día (Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, que establece normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas).
 - Vertido Industrial:
Debe señalarse la casilla correspondiente a vertido industrial, marcando además uno de los cinco tipos: vertido con sustancias peligrosas, vertido de piscifactoría, vertido de aguas de refrigeración, vertido de aguas de achique procedentes de actividades mineras o resto de vertidos industriales. Se consideran vertidos industriales con sustancias peligrosas aquellos que contengan alguna de las sustancias mencionadas en los Anexos I y II del Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas. Las sustancias implicadas se recogen en el Formulario 3.5. El umbral para considerar que una sustancia está presente en el vertido es que su concentración sea mayor que el límite de cuantificación de las técnicas analíticas más avanzadas de uso general.
- (9) En principio este tipo de vertidos deben cumplimentar la Declaración de vertido simplificada. Solo se cumplimentará la Declaración General en caso de que el vertido no cumpla alguno de los requisitos establecidos en el artículo 253.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, es decir en el caso de que el núcleo de población no esté aislado y si tenga posibilidad de formar parte de una aglomeración urbana, en los términos del Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

En caso de duda diríjase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.magrama.es) o la de la Confederación Hidrográfica.



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

COMISARÍA DE AGUAS

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN O REVISIÓN DE AUTORIZACION DE VERTIDO
(ART. 246.1 RDPH) (CONTINUACIÓN)**

FORMULARIOS DE LA DECLARACIÓN DE VERTIDO QUE SE CUMPLIMENTAN CON LA SOLICITUD (1)	
☐	1.1. Actividad generadora: Vertidos Urbanos
☐	1.2. Actividad generadora: Vertidos no Urbanos
☐	2. Punto de Vertido
☐	3.1. Caracterización del vertido: Aguas de Captación
☐	3.2. Caracterización del vertido: Aguas Residuales Brutas
☐	3.3. Caracterización del vertido: Aguas de Refrigeración
☐	3.4. Caracterización del vertido: Caracterización General
☐	3.5. Caracterización del vertido: Caracterización Especial
☐	4. Descripción de las Instalaciones de Depuración y Evacuación y Elementos de Control
☐	5. Proyecto de las obras e instalaciones de depuración o eliminación
☐	5'.1. Caracterización del sistema de saneamiento
☐	5'.2. Medidas, actuaciones e instalaciones para limitar la contaminación por desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios
☐	6. Afecciones a terceros
☐	7.1. Inventario de Vertidos Industriales con Sustancias Peligrosas a Colectores
☐	7.2. Plan de Saneamiento y Control de Vertidos a colectores y Programas de Reducción
☐	8. Estudio Hidrogeológico Previo
☐	9. Constitución de Comunidad de Usuarios de Vertido
Relación de Documentación Complementaria: ☐ Sí ☐ No	

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (2)	
☐	Documento que acredita la personalidad jurídica (Se aportará copia legalizada o bien original y fotocopia para su cotejo por el interesado).
☐	Documento que acredita la representación legal (si se trata de personas jurídicas o si el solicitante de la autorización no es el interesado).
☐	Diagrama de bloques resumido del proceso productivo.
☐	Plano/ croquis de la ubicación del vertido.
☐	Proyecto, suscrito por técnico competente de las obras e instalaciones de depuración o eliminación.
☐	Documento que acredita la presentación de un proyecto de obras e instalaciones de depuración o eliminación ante el Organismo de
☐	Documento/s sobre las medidas, actuaciones e instalaciones para limitar la contaminación por desbordamientos de sistemas de
☐	Plano parcelario catastral para la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa o imposición de servidumbre de
☐	Permiso del propietario de los terrenos que hayan de ocuparse.
☐	Fotocopia del Reglamento, Ordenanza o regulaciones específicas de vertidos no domésticos al alcantarillado.
☐	Estudio hidrogeológico previo en los casos de vertidos a aguas subterráneas.
☐	Documento que acredita la presentación de un estudio hidrogeológico previo ante el Organismo de cuenca.
☐	Documento acreditativo de programas de reducción de la contaminación por sustancias peligrosas.
☐	Documento de constitución de la Comunidad de Usuarios de vertido.
☐	

Si prefiere que la Administración obtenga en su nombre, consulte o verifique la siguiente documentación, marque las casillas correspondientes:

Solicitante:

- ☐ Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, mis datos de identidad puedan ser consultados a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad para el DNI, NIF, NIE y Pasaporte (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril).
- ☐ Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, los datos relativos a la titularidad de personas jurídicas puedan ser consultados o verificados por la Confederación Hidrográfica en los términos establecidos en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (LAECSP) y según los condicionantes reflejados en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

Representante:

- ☐ Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, mis datos de identidad puedan ser consultados a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad para el DNI, NIF, NIE y Pasaporte (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril).

Representación de personas jurídicas:

- ☐ Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, los datos relativos a la escritura de apoderamiento o poderes de representación puedan ser consultados o verificados por la Confederación Hidrográfica en los términos establecidos en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (LAECSP) y según los condicionantes reflejados en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

Acreditación de la propiedad:

- ☐ Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, los datos relativos a documentos catastrales y escrituras de propiedad puedan ser consultados o verificados por la Confederación Hidrográfica en los términos establecidos en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y según los condicionantes reflejados en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

COMISARÍA DE AGUAS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN O
DE REVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

SOLICITUD

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

- (1) Diríjase a la tabla "Formularios a cumplimentar en la solicitud de autorización de vertido y en la declaración de vertido" para conocer los formularios que debe rellenar en función del tipo de vertido señalado en el apartado (8) de la primera hoja de la solicitud. Marque con una cruz los formularios que ha cumplimentado.
- (2) Señálese la documentación complementaria que se aporta.

En caso de duda diríjase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.magrama.es) o la de la Confederación Hidrográfica.



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

COMISARÍA DE AGUAS

DECLARACION DE VERTIDO			
Titular:		DNI/NIF/NIE/Pasaporte:	Nº de Expediente (a rellenar por la Administración):
Actividad:		Formulario 1.1	
Municipio:	Provincia:	HOJA Nº:	DE:

ACTIVIDAD GENERADORA Art. 246.2.a) RDPH		Formulario 1.1 VERTIDOS URBANOS						
A) POBLACIÓN GENERADORA DEL VERTIDO URBANO O ASIMILABLE A URBANO								
Nº de orden (1)	Procedencia de las aguas (Municipio, pedanía, distrito, etc.) (2)	Aglomeración Urbana a la que pertenece el municipio, pedanía, distrito, etc. (3)	Flujo de agua urbana Nº (4)	% Aguas Residuales Industriales (5)	Población de hecho (6)	Población estacional (7)	Periodo en que se contabiliza la Población estacional (8)	Población de hecho + Población estacional (9)
Total								

B) CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS AGUAS RESIDUALES DE CADA POBLACIÓN			
Flujo de agua urbana Nº (10):	Carga contaminante en habitantes equivalentes (11):		Volumen de agua residual del flujo (m³/año):
Composición de las aguas residuales (12)	☐ Urbana	☐ Escorrentía pluvial	☐ Desbordamiento de sistemas de saneamiento
¿Existen vertidos industriales autorizados o inventariados con sustancias peligrosas? (13)	☐ SI ☐ NO	¿Existe algún vertido indirecto que tenga especial incidencia para la calidad del medio receptor? (a los efectos del art.245.4 RDPH) (14)	☐ SI ☐ NO
Vertidos indirectos con especial incidencia			
Nº Orden Procedencia (15)	Titular del vertido indirecto	¿Tiene sistema de depuración?	CNAE (16)



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

COMISARÍA DE AGUAS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 1.1

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este formulario deben completarlo sólo los peticionarios de autorizaciones de vertido de naturaleza urbana o asimilable a urbana.

A) POBLACIÓN GENERADORA DEL VERTIDO URBANO O ASIMILABLE A URBANO

- (1) Se numerará correlativamente cada una de las distintas procedencias de las aguas residuales (municipios, pedanías, distritos, etc.).
- (2) Se indicará el nombre del municipio, pedanía, distrito, etc. que origina las aguas residuales.
- (3) Se entiende por aglomeración urbana según el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de Diciembre, la zona geográfica formada por uno o varios municipios, o por parte de uno o varios de ellos, que por su población o actividad económica constituya un foco de generación de aguas residuales urbanas que justifique su recogida y conducción a una instalación de depuración o a un punto de vertido final. En el caso de que los municipios, pedanías o distritos pertenezcan a una aglomeración urbana, se pondrá su nombre.
- (4) Se indicarán todos los flujos de aguas residuales, numerándolos correlativamente y separados por comas. Se entiende por flujo de aguas residuales cada uno de los efluentes procedentes de un mismo origen (municipio, pedanía, etc.) que sean claramente diferenciables. Estos flujos pueden ser de agua residual urbana, de escorrentía pluvial o de desbordamientos de sistemas de saneamiento. Los flujos de agua residual urbana y, generalmente, de escorrentía pluvial, debido a sus características cuantitativas y cualitativas, deben ser conducidos a través de colectores u otros sistemas de recogida y transporte y converger en una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR). En este caso, en el Formulario 3.2 se solicita información sobre la composición de las aguas brutas (conjunto de flujos de agua residual) que son tratadas en una misma EDAR. Por otro lado, los flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento, debido a sus características cuantitativas y cualitativas, no necesitan ser conducidos y tratados en una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR). En este caso, en el Formulario 5.1 se solicita información sobre la caracterización del sistema de saneamiento en la que se genera el flujo de desbordamientos de sistemas de saneamiento.
- (5) En este apartado se indicará qué porcentaje del volumen total de aguas residuales de cada municipio, pedanía, distrito etc. es de origen industrial. Se entiende por aguas residuales industriales todas las aguas residuales vertidas desde locales utilizados para efectuar cualquier actividad comercial o industrial, que no sean aguas residuales domésticas ni aguas de escorrentía pluvial.
- (6) Se compone de todas las personas que en el momento censal se encuentren en el territorio de referencia, bien en calidad de residentes presentes en el mismo o de transeúntes.
- (7) Se indicará el número de habitantes en los que se incrementa de forma estacional la población de hecho.
- (8) Se hará constar los meses del año en los que se produce un incremento de la población asociada al vertido.
- (9) Se hará constar la suma de las casillas correspondientes a los habitantes de hecho y la población estacional.

B) CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS AGUAS RESIDUALES DE CADA POBLACIÓN

- (10) Para cada uno de los flujos identificados en el explicativo (4) se indicarán sus características. En el supuesto de que haya más de un flujo de aguas residuales se tendrán que cumplimentar tantas hojas del Formulario 1.1 como flujos haya, rellenando en las hojas adicionales únicamente los campos correspondientes a este apartado B).
- (11) El concepto de habitante equivalente se establece para expresar la carga contaminante de los vertidos de manera homogénea teniendo en cuenta no sólo la población, sino también las industrias de la zona o la cabaña ganadera existente. Por ello, el número de habitantes equivalentes es generalmente superior a la suma de población de hecho más la población estacional ya que se debe sumar, si existe, la carga contaminante de las industrias y la cabaña ganadera. Para calcular la carga contaminante en habitantes equivalentes en esos casos se tendrá en cuenta que un habitante equivalente es la carga orgánica biodegradable con una demanda bioquímica de oxígeno de cinco días (DBO₅) de 60 gramos de oxígeno por día (Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, que establece normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas).
- (12) Se deberá identificar para cada flujo si las aguas son de origen urbano o asimilables a urbano (caso general), si son aguas de escorrentía pluvial o si corresponden a desbordamientos de sistemas de saneamiento. Se debe marcar solo una casilla.
- (13) Se consideran sustancias peligrosas las enumeradas en el Formulario 3.5.
- (14) Indique si existen vertidos indirectos con especial incidencia para la calidad del medio receptor.
- (15) En el caso en el que existan vertidos indirectos a aguas superficiales con especial incidencia para la calidad del medio receptor se deberá indicar el municipio, pedanía, distrito etc. del que provienen, indicando el número de orden asignado al mismo en el apartado A) de este formulario.
- (16) Se debe indicar el Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE) de la actividad principal de la empresa. A tal efecto se puede consultar el cuadro de clasificación de los vertidos por grupos de actividad del Anexo IV del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

En caso de duda diríjase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.magrama.es) o la de la Confederación Hidrográfica.



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

COMISARÍA DE AGUAS

DECLARACION DE VERTIDO			
Titular		DNI/NIF/NIE/Pasaporte	Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)
Actividad			Formulario 1.2
Municipio	Provincia		HOJA Nº DE

ACTIVIDAD GENERADORA Art. 246.2.a) RDPH		Formulario 1.2 VERTIDOS NO URBANOS	
A) DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL			
CNAE (1)	Grupo (1):	Clase (1):	Título CNAE (1):
IPPC (2)	☐ No afecta ☐ Sí afecta	Categoría IPPC (2):	Capacidad de producción o rendimiento (2):
Breve descripción de la actividad industrial desarrollada (3):			
Nº total de operarios:		Nº de horas por día de trabajo:	Nº de días de trabajo/año:

B) PROCEDENCIA DE LAS AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES						
Flujo de agua industrial Nº (4):	Composición de las aguas residuales (5)	☐ Aguas de proceso	☐ Refrigeración	☐ Asimilables a domésticos (Aseos)	☐ Escorrentía pluvial	☐ Desbordamiento de sistemas de saneamiento
Descripción de su procedencia (6):						
Flujo de agua industrial Nº (4):	Composición de las aguas residuales (5)	☐ Aguas de proceso	☐ Refrigeración	☐ Asimilables a domésticos (Aseos)	☐ Escorrentía pluvial	☐ Desbordamiento de sistemas de saneamiento
Descripción de su procedencia (6):						
Flujo de agua industrial Nº (4):	Composición de las aguas residuales (5)	☐ Aguas de proceso	☐ Refrigeración	☐ Asimilables a domésticos (Aseos)	☐ Escorrentía pluvial	☐ Desbordamiento de sistemas de saneamiento
Descripción de su procedencia (6):						



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO
AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL ...

COMISARÍA DE AGUAS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 1.2

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este formulario deben completarlo sólo los peticionarios de autorizaciones de vertido de naturaleza no urbana (industrial).

A) DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL

- (1) Para clasificar el vertido en función del Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE) debe consultar la tabla del Anexo IV del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- (2) Para confirmar si la actividad industrial está afectada por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (IPPC), debe consultar su Anejo 1. En caso de estar afectado se debe indicar con el mayor grado de detalle posible el número de la categoría IPPC en la que se encuentre englobada en dicho Anejo 1.
La capacidad de producción o rendimiento sólo debe indicarse si en el Anejo 1 de la Ley IPPC existe un valor umbral que sea el factor limitante para que la actividad esté afectada por la Ley IPPC. La capacidad de producción o el rendimiento se expresará en las mismas unidades que aparecen en la Ley. Si un mismo titular realiza varias actividades de la misma categoría en la misma instalación o en el emplazamiento, se sumarán las capacidades de dichas actividades.
- (3) Si lo considera necesario puede adjuntar en la documentación complementaria un diagrama de bloques resumido del proceso productivo.

B) PROCEDENCIA DE LAS AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

- (4) Se asignará un número correlativo a cada flujo de agua residual industrial. En el supuesto de que haya más de tres flujos de aguas residuales se tendrán que cumplimentar tantas hojas del Formulario 1.2 como sea necesario, rellenando en las hojas adicionales únicamente los campos correspondientes a este apartado B).
- (5) Para cada flujo de aguas residuales se señalará su composición, distinguiendo entre aguas de proceso, aguas de refrigeración, aguas asimilables a domésticas (de aseos, cocinas, etc.), aguas de escorrentía pluvial (o de lavados de superficies) y desbordamientos de sistemas de saneamiento. Los flujos de aguas de proceso, aguas de refrigeración, aguas asimilables a domésticas (de aseos, cocinas, etc.) y, generalmente, aguas de escorrentía pluvial (o de lavados de superficies), debido a sus características cuantitativas y cualitativas, deben ser conducidos a través de colectores u otros sistemas de recogida y transporte y converger en una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR). En este caso, en el Formulario 3.2 se solicita información sobre la composición de las aguas brutas (conjunto de flujos de agua residual) que son tratadas en una misma EDAR. Por otro lado, los flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento, debido a sus características cuantitativas y cualitativas, no necesitan ser conducidos y tratados en una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR). En este caso, en el Formulario 5.1 se solicita información sobre la caracterización del sistema de saneamiento en la que se genera el flujo de desbordamientos de sistemas de saneamiento.
- (6) Deberá realizarse una breve descripción de la procedencia de las aguas residuales, indicando la etapa de la actividad industrial en la que se originan.

En caso de duda dirijase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.magrama.es) o la de la Confederación Hidrográfica.



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

COMISARÍA DE AGUAS

DECLARACION DE VERTIDO			
Titular:		DNI/NIF/NIE/Pasaporte:	Nº de Expediente (a rellenar por la Administración):
Actividad:			Formulario 2
Municipio:	Provincia:	HOJA Nº:	DE:

PUNTO DE VERTIDO Art. 246.2.b) RDPH		Formulario 2 PUNTO DE VERTIDO	
PUNTO DE VERTIDO			
Punto de vertido Nº (1):	Medio receptor	Aguas superficiales ☐ Directo	Nombre del medio receptor (río, embalse, lago, canal, rambla, etc...):
	Aguas subterráneas (2)	☐ Directo Profundidad (m): ☐ Indirecto	Unidad hidrogeológica: Acuífero:
Situación donde se produce el vertido (3)		Provincia:	Municipio:
		Localidad:	
		Paraje:	
		Polígono (4):	Parcela (4):
		Coordenadas ETRS89 (5) X: Y:	Huso de Coordenadas ETRS89 (5): ☐ Huso 29 ☐ Huso 30 ☐ Huso 31
		Nº Hoja 1/50.000 (6):	

En el caso de que haya más de un punto de vertido, utilice los cuadros siguientes:

PUNTO DE VERTIDO						
Punto de vertido N° (1):	Medio receptor	Aguas superficiales	☐ Directo	Nombre del medio receptor (río, embalse, lago, canal, rambla, etc...):		
		Aguas subterráneas (2)	☐ Directo ☐ Indirecto	Unidad hidrogeológica:		
				Acuífero:		
Situación donde se produce el vertido (3)		Provincia:		Municipio:	Localidad:	
		Paraje:				
		Polígono (4):		Parcela (4):		
		Coordenadas ETRS89 (5) X: Y:		Huso de Coordenadas ETRS89 (5): ☐ Huso 29 ☐ Huso 30 ☐ Huso 31	Nº Hoja 1/50.000 (6):	

PUNTO DE VERTIDO					
Punto de vertido N° (1):	Medio receptor	Aguas superficiales	☐ Directo	Nombre del medio receptor (río, embalse, lago, canal, rambla, etc...):	
		Aguas subterráneas (2)	☐ Directo ☐ Indirecto	Unidad hidrogeológica:	
				Acuífero:	
Situación donde se produce el vertido (3)		Provincia:		Municipio:	Localidad:
		Paraje:			
		Polígono (4):		Parcela (4):	
		Coordenadas ETRS89 (5) X: Y:		Huso de Coordenadas ETRS89 (5): ☐ Huso 29 ☐ Huso 30 ☐ Huso 31	Nº Hoja 1/50.000 (6):



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...
COMISARÍA DE AGUAS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 2

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este formulario deben completarlo todos los solicitantes, independientemente del tipo de vertido, salvo que en los casos en los que únicamente existan flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento.

PUNTO DE VERTIDO

- (1) En este apartado se consignarán tantos puntos de vertido como existan, asignándoles un número consecutivo.
- (2) Si el vertido se realiza mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo se debe marcar la casilla de vertido directo e indicar la profundidad a la que se produce. Si se realiza mediante la filtración a través del suelo o del subsuelo se debe marcar la casilla de vertido indirecto.
Si desconoce la Unidad hidrogeológica o acuífero afectado consulte a la Confederación Hidrográfica.
- (3) Adjunte un plano o croquis de la ubicación del vertido.
- (4) Indique la referencia catastral.
- (5) Las coordenadas quedan definidas por la UTM X, UTM Y y el HUSO, en el sistema de referencia ETRS89.
- (6) Indique el número correspondiente al mapa del Servicio Geográfico del Ejército.

NOTA: En el supuesto de que haya más de tres puntos de vertido se utilizarán tantas hojas del formulario como sea necesario, numerándolas correlativamente.

En caso de duda diríjase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.magrama.es) o la de la Confederación Hidrográfica.



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

COMISARÍA DE AGUAS

DECLARACION DE VERTIDO			
Titular:		DNI/NIF/NIE/Pasaporte:	Nº de Expediente (a rellenar por la Administración):
Actividad:			Formulario 3.1
Municipio:	Provincia:		HOJA Nº: DE:

CARACTERIZACIÓN DEL VERTIDO Art. 246.2.c) RDPH			Formulario 3.1 AGUAS DE CAPTACIÓN		
A) RED DE ABASTECIMIENTO					
Captación N° (1)	Nombre de la Red de abastecimiento (2)	Provincia	Consumo anual medio (m³) (3)	Consumo diario medio en el mes de mayor consumo (m³/día) (4)	Meses en los que se produce el mayor consumo (4)

B) CAPTACIONES DIRECTAS (CAUCE, CANAL, POZO, MANANTIAL, ETC.)					
Captación N° (1):	Captación superficial (nombre del cauce, canal,...) (5):				
	Captación subterránea (6):	Unidad hidrogeológica:	Acuífero:	Profundidad (m):	
Situación (7)	Provincia:		Municipio:	Localidad:	
	Paraje:				
	Coordenadas ETRS89 (8) X: Y:		Huso de Coordenadas ETRS89 (8): ☐ Huso 29 ☐ Huso 30 ☐ Huso 31	N° Hoja 1/50.000 (9):	
Volumen anual concedido (m³) (10):	Consumo anual medio (m³) (10):	Consumo diario máximo en el mes de mayor consumo (m³/día) (10):		Meses de mayor consumo (10):	

C) PRETRATAMIENTOS ANTES DEL USO DEL AGUA ⁽¹¹⁾	
Descripción del acondicionamiento o pretratamiento del agua de captación (adición de alguicidas, fungicidas, otros biocidas, cloración, etc.):	

[illegible]



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...
COMISARÍA DE AGUAS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 3.1

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este formulario deben completarlo sólo los peticionarios de autorizaciones de vertido de aguas de refrigeración-

A) RED DE ABASTECIMIENTO

- (1) En caso de existir más de una captación se asignará un número correlativo a cada una de ellas.
- (2) Se indicará el nombre de la captación o red de abastecimiento que conste en los planes urbanísticos del municipio.
- (3) Se indicará el consumo anual en m³ de la red de abastecimiento que corresponda.
- (4) Se expresará en m³/día el consumo del mes en que esté previsto o se haya registrado un consumo mayor, identificando asimismo el mes del que se trata.

B) CAPTACIONES DIRECTAS (CAUCE, CANAL, POZO, MANANTIAL, ETC.)

- (5) En los supuestos en que haya una captación superficial se especificará el nombre del cauce, canal, embalse o elemento del dominio público hidráulico del cual se realiza la captación.
- (6) En los supuestos en que haya una captación subterránea se deberá indicar la Unidad Hidrogeológica, acuífero y profundidad de la extracción.
- (7) Se describirá la situación geográfica general de la captación (coordenadas UTM, numeración de la hoja 1/50.000) así como su localización (paraje, municipio, provincia y localidad). Para ello puede referirse a las instrucciones del Formulario 2.
- (8) Las coordenadas quedan definidas por la UTM X, UTM Y y el HUSO, en el sistema de referencia ETRS89.
- (9) Indique el número correspondiente al mapa del Servicio Geográfico del Ejército.
- (10) Se indicarán los datos correspondientes al volumen anual concedido expresado en m³, el consumo anual medio expresado en m³, el consumo diario máximo que se realice en el mes de mayor consumo en m³/día, y el o los meses de mayor consumo a lo largo del año.

NOTA: En el supuesto de que haya más de una captación directa se utilizarán tantas hojas del formulario como sea necesario, numerándolas correlativamente.

C) PRETRATAMIENTO ANTES DEL USO DEL AGUA

- (11) En el caso de que se realice un pretratamiento del agua de captación se hará una breve descripción del mismo indicando si se trata de una cloración, de la adición de alguicidas, fungicidas u otros biocidas o si se lleva a cabo algún otro tratamiento.

D) CARACTERIZACIÓN DEL AGUA DE CAPTACIÓN

- (12) Se debe de realizar una caracterización de las aguas procedentes de cada una de las captaciones. Se deberá de indicar el número de la captación objeto de caracterización. Será necesario rellenar tantas hojas de este Formulario 3.1 como captaciones haya, rellenando en las hojas adicionales únicamente los campos correspondientes a este apartado D).
- (13) Se debe indicar, mediante el número asignado en el Formulario 1.2 apartado B), qué flujo de aguas industriales se origina a partir del agua de esta captación. En caso de que el agua de esta captación se utilice en más de un proceso de refrigeración y se originen varios flujos diferenciados de aguas residuales, se indicarán los números de cada uno de los flujos separados por comas.
- (14) Se describirán los parámetros o sustancias susceptibles de ser alterados por el proceso generador del vertido o que puedan tener un valor alto en origen. Entre los parámetros a caracterizar se valorarán al menos pH y Sólidos en suspensión, y todos los que a criterio del peticionario se estimen oportunos.
- (15) Se deberá expresar el valor o la concentración media anual.

En caso de duda dirijase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.magrama.es) o la de la Confederación Hidrográfica.



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

COMISARÍA DE AGUAS

DECLARACION DE VERTIDO			
Titular:		DNI/NIF/NIE/Pasaporte:	Nº de Expediente (a rellenar por la Administración):
Actividad:			Formulario 3.2
Municipio:	Provincia:		HOJA Nº: DE:

[illegible]



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...
COMISARÍA DE AGUAS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 3.2

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este formulario deben completarlo todos los solicitantes de autorizaciones de vertido, excepto en el caso de vertidos de aguas de refrigeración ó vertidos de aguas de achique procedentes de actividades mineras (*). Tampoco será necesario cumplimentar este formulario en los casos en los que únicamente existan flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento.

CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES BRUTAS:

NOTA: Se entiende por aguas residuales brutas, las aguas cargadas de materias diversas provenientes de cualquier actividad humana antes de depuración. Habrá tantas aguas brutas como estaciones depuradoras de aguas residuales, o al menos una en caso de no existir depuración.

- (1) En el supuesto de que no haya ningún tipo de depuración en una Estación Depuradora de Aguas Residuales EDAR, la composición de las aguas residuales brutas y del vertido será la misma. En ese caso los parámetros o sustancias contaminantes, tenidos en cuenta al rellenar este formulario, así como sus valores deben coincidir con los correspondientes al Formulario 3.4 de caracterización general del vertido y en su caso, el Formulario 3.5 de caracterización de vertidos con sustancias peligrosas.
- (2) Existen tantas aguas brutas como estaciones depuradoras, o al menos una en caso de no existir depuración. Por tanto se deben rellenar tantos cuadros de caracterización como aguas brutas haya, numerando las aguas brutas de forma consecutiva para poder identificarlas en los siguientes formularios.
- (3) Si el origen de las aguas residuales es urbano o asimilable a urbano se identificarán todos los flujos de aguas residuales que van a ser tratados por la estación depuradora de aguas residuales, mediante los números de orden asignados en el Formulario 1.1 apartado A), separados por comas.
Se debe indicar qué porcentaje del volumen de las aguas brutas es de origen industrial. Se entiende por aguas residuales industriales todas las aguas residuales vertidas desde locales utilizados para efectuar cualquier actividad comercial o industrial.
- (4) En caso de aguas de origen industrial se identificarán todos los flujos de aguas residuales que van a ser tratados por la estación depuradora de aguas residuales, mediante los números asignados en el Formulario 1.2 apartado B), separados por comas.
- (5) Se especificarán los parámetros o sustancias contaminantes característicos de la actividad generadora del vertido, en concreto los que hacen referencia a temperatura, pH, Sólidos en suspensión, DBO₅, DQO, Aceites y grasas, Amonio, Nitrógeno Kjeldahl, Nitratos, N-total, Fósforo total y otros que a criterio del peticionario sean necesarios.
En los supuestos en que haya varios flujos de aguas residuales brutas que vayan a parar a una misma EDAR, la caracterización reflejará las características del agua de entrada a la depuradora, siendo esta la mezcla de todos los flujos de aguas residuales.
- (6) Se deberá indicar el valor medio diario de cada parámetro o sustancia contaminante, así como la unidad en que se expresa.

(*) También puede cumplimentarse dicho formulario en el caso de vertidos de aguas de achique procedentes de actividades mineras.

En caso de duda diríjase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.magrama.es) o la de la Confederación Hidrográfica.



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DE

COMISARÍA DE AGUAS

DECLARACION DE VERTIDO			
Titular:		DNI/NIF/NIE/Pasaporte:	Nº de Expediente (a rellenar por la Administración):
Actividad:			Formulario 3.3
Municipio:	Provincia:		HOJA Nº: DE:

[illegible]

B) VERTIDO DE AGUAS DE REFRIGERACIÓN (4)	
¿La alteración de la temperatura generada por el vertido ocasiona un incumplimiento del objetivo de calidad fijado para la temperatura en el medio receptor?	☐ SI ☐ NO
En tramos de ríos con objetivo de calidad no definido, ¿provoca el vertido un incumplimiento de temperatura media de una sección fluvial tras la zona de dispersión superior a 3 °C?	☐ SI ☐ NO
En caso de vertidos a lagos o embalses, ¿es la temperatura del vertido superior a 30 °C?	☐ SI ☐ NO



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...
COMISARÍA DE AGUAS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 3.3

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este formulario solamente deben completarlo los solicitantes de autorizaciones de vertido de aguas de refrigeración.

A) CARACTERIZACIÓN DEL VERTIDO

- (1) Debe señalarse el origen de las aguas a verter identificándolas mediante el N° de flujo de agua residual asignado en el Formulario 1.2. En el supuesto de que el vertido provenga de más de un flujo de aguas residuales se indicarán en la casilla todos los números de los diferentes flujos separados por comas.
- (2) La caracterización del vertido se realiza en lo que se denomina punto de control que es aquél donde se exige el cumplimiento de las condiciones de la autorización de vertido. Este punto de control se encontrará situado después de la estación depuradora de aguas residuales EDAR si existe, siendo de fácil acceso para las tareas de vigilancia e inspección. Debe completarse un formulario para cada punto de control.
- (3) Las aguas se incorporan al medio receptor en lo que se denomina punto de vertido. El punto de control puede ser diferente al de vertido para facilitar el acceso para las tareas de vigilancia e inspección. En general el punto de control se encontrará dentro de la instalación y será accesible mediante una arqueta o sistema similar, mientras que el punto de vertido puede tener difícil acceso debido a la vegetación de las márgenes, o al hecho de encontrarse sumergido, etc. Entre el punto de control y el punto de vertido no debe de haber más que una red de evacuación, sin ninguna alteración del efluente depurado, de modo que las características del efluente se mantengan inalteradas entre ambos puntos.

Es posible que para facilitar la evacuación al medio receptor, los efluentes que provienen de varios puntos de control se agrupen a través de una red de evacuación para verterse al medio receptor en un único punto de vertido final. En ningún caso esto supondrá una dilución del vertido, ya que el condicionado de la autorización de vertido será exigible en el punto de control. Se deben rellenar tantos formularios de caracterización de vertido como puntos de control haya, independientemente del número de puntos de vertido final. Se deberá indicar el número del punto de vertido (según la numeración asignada en el Formulario 2 asociado al punto de control).

B) VERTIDO DE AGUAS DE REFRIGERACIÓN

- (4) Al efecto de calcular el canon de control de vertidos (Anexo IV, apartado D del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) se deberá responder a estas preguntas.

En caso de duda dirijase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.magrama.es) o la de la Confederación Hidrográfica.



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

COMISARÍA DE AGUAS

DECLARACION DE VERTIDO			
Titular:		DNI/NIF/NIE/Pasaporte:	Nº de Expediente (a rellenar por la Administración):
Actividad:			Formulario 3.4
Municipio:	Provincia:		HOJA Nº: DE:

[illegible]

B) VERTIDO DE PISCIFACTORIAS (7)	
¿Los valores de los parámetros característicos de contaminación del vertido son inferiores a los fijados como objetivo de calidad del medio receptor?	☐ SI ☐ NO



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...
COMISARÍA DE AGUAS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 3.4

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este formulario deben completarlo todos los solicitantes de autorizaciones de vertido, excepto en el caso de vertidos de aguas de refrigeración y en los casos en los que únicamente existan flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento.

A) CARACTERIZACIÓN DEL VERTIDO

- (1) Debe señalarse el origen de las aguas a verter identificándolas mediante el N° de flujo de agua residual asignado en el Formulario 1.1. En el supuesto de que el vertido provenga de más de un flujo de aguas residuales se indicarán en la casilla todos los números de los diferentes flujos separados por comas.
- (2) De la misma manera que en el caso anterior, si el origen es industrial, hay que especificar el flujo o flujos de agua residual industrial de los que proviene, identificándolos mediante la numeración utilizada en el Formulario 1.2.
- (3) Se deben identificar las aguas brutas que se tratan en la estación depuradora mediante el número de las aguas brutas asignado en el Formulario 3.2.
- (4) La caracterización del vertido se realiza en lo que se denomina punto de control, que es aquél donde se exige el cumplimiento de las condiciones de la autorización de vertido. Este punto de control se encontrará situado después de la estación depuradora de aguas residuales EDAR si existe, siendo de fácil acceso para las tareas de vigilancia e inspección. Debe completarse un formulario para cada punto de control.
- (5) Las aguas se incorporan al medio receptor en lo que se denomina punto de vertido. El punto de control puede ser diferente al de vertido para facilitar el acceso para las tareas de vigilancia e inspección. En general el punto de control se encontrará dentro de la instalación y será accesible mediante una arqueta o sistema similar, mientras que el punto de vertido puede tener difícil acceso debido a la vegetación de las márgenes, o al hecho de encontrarse sumergido, etc. Entre el punto de control y el punto de vertido no debe haber más que una red de evacuación, sin ninguna alteración del efluente depurado, de modo que las características del efluente se mantengan inalteradas entre ambos puntos.

Es posible que para facilitar la evacuación al medio receptor, los efluentes que provienen de varios puntos de control se agrupen a través de una red de evacuación para verterse al medio receptor en un único punto de vertido final. En ningún caso esto supondrá una dilución del vertido, ya que el condicionado de la autorización de vertido será exigible en el punto de control. Se deben rellenar tantos formularios de caracterización de vertido como puntos de control haya, independientemente del número de puntos de vertido final. Se deberá indicar el número del punto de vertido (según la numeración asignada en el Formulario 2 asociado al punto de control.
- (6) Se debe indicar el valor o la concentración de cada uno de los parámetros o sustancias contaminantes en sus unidades correspondientes así como de todos aquellos otros parámetros para los que el titular considere necesario solicitar autorización salvo para las sustancias peligrosas que deben indicarse en el Formulario 3.5. La carga se expresará en unidades de masa por unidad de tiempo o de producción (ejemplo kg/día, kg/t de producción...) para todos los parámetros excepto para pH, temperatura, conductividad, y color.

B) VERTIDO DE PISCIFACTORÍAS

- (7) Al efecto de calcular el canon de control de vertidos (Anexo IV, apartado D del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) se deberá responder a esta pregunta.

En caso de duda diríjase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.magrama.es) o la de la Confederación Hidrográfica.



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

COMISARÍA DE AGUAS

DECLARACION DE VERTIDO			
Titular:		DNI/NIF/NIE/Pasaporte:	Nº de Expediente (a rellenar por la Administración):
Actividad:		Formulario 3.5	
Municipio:	Provincia:	HOJA Nº:	DE:

CARACTERIZACIÓN DEL VERTIDO Art. 246.2.c) RDPH		Formulario 3.5 CARACTERIZACIÓN ESPECIAL			
Punto de control Nº:		Punto de vertido asociado Nº:			
A) SUSTANCIAS PRIORITARIAS Y OTROS CONTAMINANTES					
CAS (1)	Sustancia prioritaria y otros contaminantes (2)	Valor máximo diario		Valor medio mensual	
		Concentración (µg/L)	Carga (g/día)	Concentración (µg/L)	Carga (g/mes)
15972-60-8	Alacloro				
120-12-7	Antraceno				
1912-24-9	Atrazina				
71-43-2	Benceno				
32534-81-9	Difeniléteres bromados (Pentabromodifenileter; congéneres nº 28, 47, 99, 100, 153 y 154)				
7440-43-9	Cadmio y sus compuestos				
56-23-5	Tetracloruro de carbono				
85535-84-8	Cloroalcanos C ₁₀₋₁₃				
470-90-6	Clorfenvinfós				
2921-88-2	Clorpirifós (Clorpirifós etilo)				
309-00-2	Aldrina				
60-57-1	Dieldrina				
72-20-8	Endrina				
465-73-6	Isodrina				
No aplicable	DDT total				
50-29-3	p,p'- DDT				
107-06-2	1,2 - Dicloroetano				
75-09-2	Diclorometano				
117-81-7	Ftalato de di(2-etilhexilo) (DEHP)				
330-54-1	Diurón				
115-29-7	Endosulfán				
206-44-0	Fluoranteno				
118-74-1	Hexaclorobenceno				
87-68-3	Hexaclorobutadieno				
608-73-1	Hexaclorociclohexano				
34123-59-6	Isoproturón				
7439-92-1	Plomo y sus compuestos				
7439-97-6	Mercurio y sus compuestos				
91-20-3	Naftaleno				
7440-02-0	Níquel y sus compuestos				
84852-15-3	Nonilfenoles (4-Nonilfenol)				
140-66-9	Octilfenol [4-(1,1',3,3'- tetrametilbutil)fenol]				
608-93-5	Pentaclorobenceno				
87-86-5	Pentaclorofenol				
50-32-8	Benzo(a)pireno				
205-99-2	Benzo(b)fluoranteno				
207-08-9	Benzo(k)fluoranteno				
191-24-2	Benzo(g,h,i)perileno				
193-39-5	Indeno (1,2,3-cd)pireno				
122-34-9	Simazina				
127-18-4	Tetracloroetileno				
79-01-6	Tricloroetileno				
36643-28-4	Compuestos de tributiestaño (Cation de tributiestaño)				
12002-48-1	Triclorobencenos				
67-66-3	Triclorometano				
1582-09-8	Trifluralina				



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...
COMISARÍA DE AGUAS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 3.5

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este formulario se debe completar cuando el vertido contenga alguna de las sustancias mencionadas en los Anexos I y II del Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.

El umbral para considerar que una sustancia está presente en el vertido es que su concentración sea mayor que el límite de cuantificación de las técnicas analíticas más avanzadas de uso general.

CARACTERIZACIÓN ESPECIAL DEL VERTIDO

- (1) CAS: Número de registro del Chemical Abstract Services.
- (2) Sustancias reguladas en el Anexo I del Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.

En caso de duda dirijase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.magrama.es) o la de la Confederación Hidrográfica.



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

COMISARÍA DE AGUAS

DECLARACION DE VERTIDO			
Titular:		DNI/NIF/NIE/Pasaporte:	Nº de Expediente (a rellenar por la Administración):
Actividad:			Formulario 3.5 (continuación)
Municipio:	Provincia:	HOJA Nº:	DE:

A) SUSTANCIAS PRIORITARIAS Y OTROS CONTAMINANTES (continuación)					
CAS (1)	Sustancia prioritaria y otros contaminantes (2)	Valor máximo diario		Valor medio mensual	
		Concentración (µg/L)	Carga (g/día)	Concentración (µg/L)	Carga (g/mes)
115-32-2	Dicofol				
1763-23-1	Acido perfluoro-octanosulfónico y sus derivados (PFOS)				
124495-18-7	Quinoxifeno				
No aplicable	Dioxinas y compuestos similares				
74070-45-5	Aclonifeno				
42576-02-3	Bifenox				
28159-98-0	Cibutrina				
52315-07-8	Cipermetrina				
62-73-7	Diclorvós				
No aplicable	Hexabromociclododecano (HBCDD)				
76-44-8/ 1024-57-3	Heptacloro y epóxido de heptacloro				
886-50-0	Terbutrina				

B) SUSTANCIAS PREFERENTES					
CAS (1)	Sustancia preferente (3)	Valor máximo diario		Valor medio mensual	
		Concentración (µg/L)	Carga (g/día)	Concentración (µg/L)	Carga (g/mes)
100-41-4	Etilbenceno				
108-88-3	Tolueno				
71-55-6	1, 1, 1 - Tricloroetano				
1330-20-7	Xileno (Σ isómeros orto, meta y para)				
5915-41-3	Terbutilazina				
7440-38-2	Arsénico				
7440-50-8	Cobre				
18540-29-9	Cromo VI				
7440-47-3	Cromo				
7782-49-2	Selenio				
7440-66-6	Zinc				
74-90-8	Cianuros totales				
16984-48-8	Fluoruros				
108-90-7	Clorobenceno				
25321-22-6	Diclorobenceno (Σ isómeros orto, meta y para)				
51218-45-2	Metolacoloro				



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...
COMISARÍA DE AGUAS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 3.5
continuación

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este formulario se debe completar cuando el vertido contenga alguna de las sustancias mencionadas en los Anexos I y II del Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.

El umbral para considerar que una sustancia está presente en el vertido es que su concentración sea mayor que el límite de cuantificación de las técnicas analíticas más avanzadas de uso general.

CARACTERIZACIÓN ESPECIAL DEL VERTIDO

- (1) CAS: Número de registro del Chemical Abstract Services.
- (2) Sustancias reguladas en el Anexo I del Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.
- (3) Sustancias reguladas en el Anexo II del Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.

En caso de duda diríjase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.magrama.es) o la de la Confederación Hidrográfica.



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

COMISARÍA DE AGUAS

DECLARACION DE VERTIDO			
Titular:		DNI/NIF/NIE/Pasaporte:	Nº de Expediente (a rellenar por la Administración):
Actividad:		Formulario 4	
Municipio:	Provincia:	HOJA Nº:	DE:

DESCRIPCIÓN LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y EVACUACIÓN Y ELEMENTOS DE CONTROL Art. 246.2.d) RDPH		Formulario 4 DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y EVACUACIÓN Y ELEMENTOS DE CONTROL	
A) INSTALACIONES DE DEPURACIÓN			
I) DATOS GENERALES			
Instalación Nº (1):	☐ Instalación en proyecto Fecha prevista de ejecución: ☐ Instalación existente Año de construcción:	Nombre de la EDAR:	Código oficial de la EDAR (2):
Propietario:		DNI/NIF/NIE/Pasaporte:	
Situación	Provincia:	Municipio:	Localidad:
	Paraje:		
	Polígono:	Parcela:	
	Coordenadas ETRS89 (3) X: Y:	Huso de Coordenadas ETRS89 (3): ☐ Huso 29 ☐ Huso 30 ☐ Huso 31	Nº Hoja 1/50.000 (4):
Gestor responsable de la planta (5)	Razón social:	Teléfono:	Fax:
II) DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE DEPURACIÓN			
VERTIDOS URBANOS Y ASIMILABLES (6)			
☐ Pretratamiento	☐ Tratamiento primario	☐ Tratamiento secundario	☐ Más riguroso ☐ Otros
☐ Tanque de regulación ☐ Desbaste ☐ Desarenado ☐ Desengrasado	☐ Decantación primaria ☐ Físico-Químico	☐ Fangos activados ☐ Lechos bacterianos o biofiltros ☐ Lagunaje ☐ Otros	☐ Desinfección (cloración) ☐ Nitrificación-Desnitrificación ☐ Eliminación de Fósforo ☐ Ozonización ☐ Ultravioleta ☐ Ultrafiltración / Ósmosis inversa
Capacidad máxima de depuración	(m³/h): Habitantes equivalentes:	Régimen de funcionamiento	☐ Continuo ☐ Estacional
VERTIDOS NO URBANOS (6)			
☐ Físico Descripción:	☐ Químico Descripción:	☐ Físico-químico Descripción:	☐ Biológico Descripción: ☐ Otros (especificar):
Capacidad máxima de depuración	(m³/h): Habitantes equivalentes (para vertidos biodegradables) (8):	Régimen de funcionamiento	☐ Continuo ☐ Estacional
Aguas brutas Nº (7):			



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...
COMISARÍA DE AGUAS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 4

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este formulario deben completarlo todos los solicitantes, independientemente del tipo de vertido, excepto en el caso de que únicamente existan flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento.

NOTA: Si hay más de una instalación de depuración, se rellenarán tantas hojas del apartado A) como instalaciones haya. Se debe tener en cuenta que este apartado A) está formado por dos hojas, de modo que para cada instalación se deben rellenar ambas.

A) INSTALACIONES DE DEPURACIÓN:

- (1) En el caso de que exista más de una Estación Depuradora de Aguas Residuales EDAR, se numerarán correlativamente, rellenando un apartado A) por cada estación. Se señalará si la planta es existente o está en proyecto, indicando su nombre así como la propiedad de la misma. Se indicará su situación tanto por su referencia catastral (polígono y parcela) como por sus coordenadas UTM.
- (2) En el caso de vertidos de naturaleza urbana cuya carga contaminante sea mayor o igual a 2.000 habitantes equivalentes, se deberá indicar el código oficial de la EDAR.
Si desconoce el código oficial de la EDAR consulte a la Confederación Hidrográfica.
- (3) Las coordenadas quedan definidas por la UTM X, UTM Y y el HUSO, en el sistema de referencia ETRS89.
- (4) Indique el número correspondiente al mapa del Servicio Geográfico del Ejército.
- (5) Se identificará al gestor responsable de la planta si lo hubiera, indicando su razón social, un teléfono de contacto y el fax. Para los vertidos municipales, en los supuestos en que no sea posible identificar el teléfono y el fax se indicará el del Servicio Municipal de Aguas correspondiente.
- (6) Se deberá señalar el tipo de depuración específico de la EDAR.
- (7) Se deben identificar, según la numeración dada en el Formulario 3.2, las aguas residuales brutas que van a tratarse en la EDAR.
- (8) La capacidad máxima de depuración se expresará además en habitantes equivalentes solo en el caso de vertidos industriales biodegradables.

En caso de duda diríjase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.magrama.es) o la de la Confederación Hidrográfica.



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

COMISARÍA DE AGUAS

DECLARACION DE VERTIDO					
Titular:		DNI/NIF/NIE/Pasaporte:		Nº de Expediente (a rellenar por la Administración):	
Actividad:				Formulario 4 (continuación)	
Municipio:		Provincia:		HOJA Nº:	DE:

A) INSTALACIONES DE DEPURACIÓN (continuación)

III) DIAGRAMA DEL PROCESO DE DEPURACIÓN (1)

IV) DESVÍOS (BY-PASS) (2)

¿Tiene la instalación posibilidad de desviar caudales de aguas residuales no tratadas o parcialmente tratadas?

☐ SI
☐ NO

Nº de by-pass o desvíos de aguas residuales no tratadas o parcialmente tratadas :

Explicar brevemente porqué se realizan los desvíos y bajo qué circunstancias:

V) MEDIDAS DE SEGURIDAD (3)

Indicar brevemente las medidas de seguridad previstas para evitar vertidos accidentales (fuente de energía alternativa, tanques de retención, cubeta de recogida de reboses, etc.):

VI) DESTINO DE LOS FANGOS (4)

Indicar brevemente el destino de los fangos (gestor autorizado, vertedero municipal, etc.):

VII) ELEMENTOS DE CONTROL

Punto de control Nº (5):

Punto de vertido asociado Nº (6):

Descripción de la propuesta de elementos de control y ubicación (arqueta de toma de muestras, facilidades de acceso, aforo de caudales; etc.) (7):



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

COMISARÍA DE AGUAS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 4
continuación

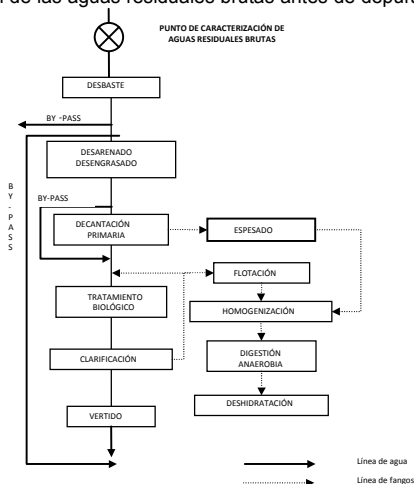
Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este formulario deben completarlo todos los solicitantes, independientemente del tipo de vertido, excepto en el caso de que únicamente existan flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento.

NOTA: Si hay más de una instalación de depuración, se rellenarán tantos apartados A) INSTALACIONES DE DEPURACIÓN como instalaciones haya. Se debe tener en cuenta que este apartado A está formado por VII apartados, de modo que para cada instalación se deben rellenar todos.

A) INSTALACIONES DE DEPURACIÓN (continuación):

- (1) Se realizará un diagrama escueto del proceso de depuración indicando las fases y etapas del mismo. Debe señalarse el punto correspondiente a la caracterización de las aguas residuales brutas antes de depuración, realizada en el Formulario 3.2. A modo de ejemplo se incluye el siguiente diagrama:



- (2) En este apartado se identificará si la Estación Depuradora de Aguas Residuales EDAR tiene o no posibilidad de desviar los caudales de aguas residuales no tratadas o parcialmente tratadas al medio receptor, explicando en caso afirmativo cuándo se realiza y cuál es el motivo que los origina, indicando el lugar dentro de la instalación de depuración donde se encuentra situado el desvío. En este caso se deberá cumplimentar el Formulario 5'. No será necesario cumplimentar el Formulario 5' cuando el efluente es desviado sin pasar por alguna etapa del tratamiento para después incorporarse nuevamente a la línea en algún punto aguas abajo.
- (3) Se indicarán las medidas de seguridad establecidas en la EDAR con el fin de evitar vertidos accidentales al medio receptor como por ejemplo tanques de retención, cubetas de recogida de reboses, etc.
- (4) Se indicará el lugar donde van a ir destinados los fangos producidos por la EDAR. Debe señalarse si son gestionados por un gestor autorizado, si son depositados en vertedero municipal, etc.
A tal efecto se entiende por gestor autorizado toda persona física o jurídica cuya actividad principal sea la eliminación, valorización o almacenamiento intermedio de residuos peligrosos, para la cual precisa de la oportuna autorización administrativa.
- (5) Se indicará el número del punto de control que corresponda a las aguas tratadas en la EDAR según la numeración dada en los Formularios 3.3 y 3.4.
- (6) Se indicará el número del punto de vertido que corresponda a las aguas tratadas en la EDAR según la numeración dada en los Formularios 3.3 y 3.4.
- (7) Se realizará una breve descripción de los elementos de control de las instalaciones de depuración, de los sistemas de medición de caudal y de toma de muestras, indicando si existen instalaciones habilitadas al efecto y detallando la forma de acceso a dichos elementos de control.

En caso de duda diríjase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.magrama.es) o la de la Confederación Hidrográfica.



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

COMISARÍA DE AGUAS

DECLARACION DE VERTIDO			
Titular:		DNI/NIF/NIE/Pasaporte:	
		Nº de Expediente (a rellenar por la Administración):	
Actividad:		Formulario 4 (continuación)	
Municipio:		Provincia:	
		HOJA Nº:	
		DE:	

B) SISTEMA DE EVACUACIÓN AL MEDIO RECEPTOR (1)



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...
COMISARÍA DE AGUAS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 4
continuación

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este formulario deben completarlo todos los solicitantes, independientemente del tipo de vertido, excepto en el caso de que únicamente existan flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento.

B) SISTEMA DE EVACUACIÓN AL MEDIO RECEPTOR

(1) Se debe dibujar un cuadro o diagrama que resuma la información definida en los formularios de la Declaración cumplimentados anteriormente: Procedencia de las aguas residuales, Puntos de caracterización de las aguas residuales brutas, Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, Puntos de control, Puntos de vertido asociado y los Sistemas de evacuación previstos.

En el diagrama se deben indicar los números asignados en los formularios anteriores a los elementos siguientes:

- Procedencia de las aguas residuales
- Flujos de aguas residuales
- Aguas residuales Brutas
- Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales
- Puntos de Control
- Puntos de Vertido

Si el destino del vertido son las aguas subterráneas, se acotará la zona no saturada con un corte hidrogeológico adecuado.

Se deben utilizar los ejemplos de diagramas incluidos en las Instrucciones Generales para cumplimentar la Solicitud y la Declaración de vertido.

En caso de duda dirijase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.magrama.es) o la de la Confederación Hidrográfica.



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

COMISARÍA DE AGUAS

DECLARACION DE VERTIDO			
Titular:		DNI/NIF/NIE/Pasaporte:	
Actividad:		Nº de Expediente (a rellenar por la Administración):	
Municipio:		Provincia:	
		HOJA Nº:	DE:

PROYECTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN O ELIMINACIÓN Art. 246.2.e) RDPH		Formulario 5 PROYECTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN O ELIMINACIÓN	
¿Aporta proyecto suscrito por técnico competente? (1) ☐ Sí ☐ No			
Título del Proyecto:			
Nombre del Autor del Proyecto:	Fecha de redacción:	¿Obra en poder de la Confederación Hidrográfica el proyecto? (2) ☐ Sí ☐ No	¿Es una modificación de un proyecto que obre en poder de la Confederación Hidrográfica? (3) ☐ Sí ☐ No



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...
COMISARÍA DE AGUAS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 5

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este formulario deben completarlo todos los solicitantes, independientemente del tipo de vertido, excepto en el caso de que únicamente existan flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento.

PROYECTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN O ELIMINACIÓN

- (1) El Reglamento del Dominio Público Hidráulico exige la presentación de un proyecto de las obras e instalaciones de depuración o eliminación que, en su caso, fueran necesarias para que el grado de depuración del vertido sea el adecuado para la consecución de los valores límite de emisión del vertido, teniendo en cuenta las normas de calidad ambiental determinadas para el medio receptor. Dicho Proyecto debe estar suscrito por un técnico competente.
- (2) Si existe un Proyecto que obre en poder del Organismo de cuenca, se deberá aportar el documento que lo acredite, no siendo necesario presentar el proyecto nuevamente.
- (3) En el caso de que el Proyecto aportado sea una modificación de un proyecto realizado con anterioridad y que obre en poder de la Confederación Hidrográfica, se deberá responder afirmativamente a esta pregunta.

En caso de duda diríjase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.magrama.es) o la de la Confederación Hidrográfica.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL ...
COMISARÍA DE AGUAS

MINISTERIO DE
AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

DECLARACIÓN DE VERTIDO	
Titular:	DNI/NIF/NIE/Pasaporte:
Actividad:	Nº de Expediente (a rellenar por la Administración):
Municipio:	Formulario 5.1
	HOJA Nº:
	DE:

DESBOBANDAMIENTOS DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EPISODIOS DE LLUVIA Art. 246.2.e), 246.3.c) y Disp. Ad. 2ª.1 RDPH		Formulario 5.1 CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO					
A) CARACTERIZACIÓN DEL PUNTO DE VERTIDO DEL DESBOBANDAMIENTO							
Nº del punto de vertido del desbordamiento (1)	Nombre del Medio Receptor (2)	Situación del punto de vertido del desbordamiento			Tipo de Sistema de Saneamiento	Ubicación del punto de vertido del desbordamiento (4)	Tipo de desbordamiento (5)
		Provincia	Municipio	Localidad			
					☐ Unitario ☐ Separativo	☐ Colector ☐ Estación de Bombeo ☐ Intermedio en EDAR	☐ Sin infraestructura de Regulación ☐ Con infraestructura de Regulación
					☐ Unitario ☐ Separativo	☐ Colector ☐ Estación de Bombeo ☐ Intermedio en EDAR	☐ Sin cámara de retención ☐ Con cámara de retención
					☐ Unitario ☐ Separativo	☐ Colector ☐ Estación de Bombeo ☐ Intermedio en EDAR	☐ Sin cámara de retención ☐ Con cámara de retención
					☐ Unitario ☐ Separativo	☐ Colector ☐ Estación de Bombeo ☐ Intermedio en EDAR	☐ Sin cámara de retención ☐ Con cámara de retención
Diagrama del Sistema de Saneamiento (6):							



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...
COMISARÍA DE AGUAS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 5'.1

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este formulario deben completarlo todos los solicitantes de autorizaciones de vertido en los que existan flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento, excepto en el caso de vertidos urbanos de menos de 2.000 habitantes equivalentes, en cuyo caso será bajo petición del Organismo de cuenca.

A) CARACTERIZACIÓN DEL PUNTO DE VERTIDO DEL DESBORDAMIENTO

- (1) En este apartado se deben consignar tantos puntos de vertido de desbordamientos como existan, asignándoles un número ordinal consecutivo en orden ascendente, desde aguas abajo del sistema de saneamiento hacia aguas arriba. Se considera punto de de vertido desbordamiento aquel donde se incorporan al medio receptor los desbordamientos de las aguas procedentes de un sistema de saneamiento ya sea unitario o separativo en un episodio de lluvia.
- (2) Se debe indicar el nombre del medio receptor (río, embalse, lago, canal, rambla, etc.).
- (3) Las coordenadas quedan definidas por la UTM X, UTM Y y el HUSO, en el sistema de referencia ETRS89.
- (4) En caso de que se haya marcado "intermedio en EDAR", no será necesario cumplimentar el Formulario 5'.1.B ni el Formulario 5'.1.C.
- (5) En caso de que se haya marcado "con infraestructura de regulación", se procederá a rellenar el Formulario 5'.1.B. También se procederá a rellenar el Formulario 5'.1.B en los casos en los que el propio colector realice las funciones de retención de volúmenes de aguas residuales y de regulación de caudales.
- (6) Se debe dibujar un diagrama del sistema de saneamiento donde se indiquen explícitamente todos los puntos de vertido de desbordamiento.

NOTA: En el supuesto de que haya más de cuatro puntos de vertido de desbordamiento se utilizarán tantas hojas del formulario como sea necesario, numerándolas correlativamente.

En caso de duda diríjase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.magrama.es) o la de la Confederación Hidrográfica.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL ...
COMISARÍA DE AGUAS

MINISTERIO DE
AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

[illegible]



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...
COMISARÍA DE AGUAS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 5'.1
continuación

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este formulario deben completarlo los solicitantes de autorizaciones de vertido en los que existan flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento, excepto en el caso de vertidos urbanos de menos de 2.000 habitantes equivalentes, en cuyo caso será bajo petición del Organismo de cuenca, que hayan marcado "con infraestructura de regulación" en el Formulario 5'.1.A), así como en los casos en los que el propio colector realiza las funciones de retención de volúmenes de aguas residuales y de regulación de caudales. No será necesario cumplimentar este formulario cuando se haya marcado "intermedio en EDAR" en el Formulario 5'.1.A).

B) DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE REGULACIÓN

- (1) En este apartado se deben consignar tantas infraestructuras de regulación como existan, asignándolas un número consecutivo.
- (2) Se debe indicar el número del punto de vertido del desbordamiento (según la numeración asignada en el Formulario 5'.1.A) que está asociado a la infraestructura de regulación.
- (3) Se debe indicar el volumen máximo por unidad de tiempo que pasa por la sección de entrada y de salida de la infraestructura de regulación, así como la velocidad máxima de salida de la infraestructura de regulación.
- (4) Se deben indicar las normas o instrucciones técnicas en las que se ha basado el diseño de la infraestructura de regulación. Asimismo, se debe señalar el número de desbordamientos anuales, la dilución alcanzada, las características del episodio lluvioso o las condiciones para calcular los caudales y tiempo de retención, etc. Se adjuntarán los proyectos de diseño de las mismas.

NOTA: En el supuesto de que haya más de ocho infraestructuras de regulación se utilizarán tantas hojas del formulario como sea necesario, numerándolas correlativamente.

En caso de duda dirijase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.magrama.es) o la de la Confederación Hidrográfica.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL ...
COMISARÍA DE AGUAS

[illegible]



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...
COMISARÍA DE AGUAS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 5'.1
continuación

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este formulario deben completarlo todos los solicitantes de autorizaciones de vertido en los que existan flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento, excepto en el caso de vertidos urbanos de menos de 2.000 habitantes equivalentes, en cuyo caso será bajo petición del Organismo de cuenca. No será necesario cumplimentar este formulario cuando se haya marcado "intermedio en EDAR" en el Formulario 5'.1.A).

C) CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DRENADA ASOCIADA AL DESBORDAMIENTO

- (1) Se debe indicar la denominación del área drenada asociada al desbordamiento.
- (2) Se deben indicar todos los puntos de vertido del desbordamiento (según la numeración asignada en el Formulario 5'.1.A) que están asociados al área drenada. En caso de existir más de un punto de vertido del desbordamiento, se indicarán todos ellos separados por comas.
- (3) El caudal máximo de diseño incluye la totalidad de las aguas residuales generadas en la zona atendida por la red (tanto las urbanas como las industriales), además de las aguas de lluvia, así como las aguas de infiltración. Si existe algún punto o puntos de vertido del desbordamiento situados aguas arriba, el caudal máximo de diseño debe tener en cuenta el caudal o caudales máximos de diseño de los colectores o instalaciones de evacuación ubicados en las estructuras con puntos de vertido del desbordamiento situados aguas arriba, y añadir la totalidad de las aguas residuales, las escorrentías de agua de lluvia y las aguas de infiltración que se capten en la subárea drenada ubicada aguas abajo de los referidos puntos de vertido del desbordamiento.
- (4) El caudal máximo o caudal punta en tiempo seco será el caudal máximo de la suma de las aguas residuales y las aguas de infiltración.
- (5) En el caso de vertidos urbanos o asimilables a urbanos, se consignará la carga contaminante de diseño. El concepto de habitante equivalente se establece para expresar la carga contaminante de los vertidos de manera homogénea teniendo en cuenta no sólo la población, sino también las industrias de la zona o la cabaña ganadera existente. Por ello, el número de habitantes equivalentes es generalmente superior a la suma de población de hecho más la población estacional ya que se debe sumar, si existe, la carga contaminante de las industrias y la cabaña ganadera. Para calcular la carga contaminante en habitantes equivalentes en esos casos se tendrá en cuenta que un habitante equivalente es la carga orgánica biodegradable con una demanda bioquímica de oxígeno de cinco días (DBO₅) de 60 gramos de oxígeno por día (Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, que establece normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas).
- (6) Se compone de todas las personas que se encuentran en el territorio de referencia, bien en calidad de residentes presentes en el mismo o de transeúntes.
- (7) Se debe indicar el número de habitantes en los que se incrementa de forma estacional la población de hecho.

NOTA: En el supuesto de que haya más de siete áreas drenadas asociadas al desbordamiento se utilizarán tantas hojas del formulario como sea necesario, numerándolas correlativamente.

En caso de duda diríjase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.magrama.es) o la de la Confederación Hidrográfica.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL ...
COMISARÍA DE AGUAS

MINISTERIO DE
AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



DECLARACION DE VERTIDO			
Titular:	DNI/NIF/NIE/Pasaporte:		Nº de Expediente (a rellenar por la Administración):
Actividad:			Formulario 5.2
Municipio:	Provincia:	HOJA Nº:	DE:
DESBORDAMIENTOS DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EPISODIOS DE LLUVIA Art. 246.2.e) y 246.3.c) RDPH		Formulario 5.2 MEDIDAS, ACTUACIONES E INSTALACIONES PARA LIMITAR LA CONTAMINACIÓN POR DESBORDAMIENTOS DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EPISODIOS DE LLUVIA	
A) CONJUNTO DE MEDIDAS (1)			
1. Descripción y caracterización detallada del sistema de saneamiento (2)			
2. Actuaciones para controlar la contaminación (3)			
2.1. Programa de operación y mantenimiento del sistema de saneamiento	Definido	Implantado	Fecha prevista para su implantación
	☐ Sí ☐ No	☐ Sí ☐ No	
2.2. Medidas para la eliminación de desbordamientos de sistema de saneamiento en tiempo seco	☐ Sí ☐ No	☐ Sí ☐ No	
2.3. Medidas para la maximización de la capacidad de almacenamiento en la red de saneamiento	☐ Sí ☐ No	☐ Sí ☐ No	
2.4. Medidas para la maximización de caudales transportados a EDAR para tratamiento	☐ Sí ☐ No	☐ Sí ☐ No	
2.5. Programa de vigilancia y caracterización de los desbordamientos	☐ Sí ☐ No	☐ Sí ☐ No	
2.6. Medidas para la reducción de la contaminación en desbordamientos de sistemas de saneamiento	☐ Sí ☐ No	☐ Sí ☐ No	
2.7. Medidas para limitar la presencia de sólidos y flotantes en desbordamientos de sistemas de saneamiento	☐ Sí ☐ No	☐ Sí ☐ No	
2.8. Otras actuaciones (especificar):	☐ Sí ☐ No	☐ Sí ☐ No	
3. Cronograma de ejecución de las actuaciones (4)			



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...
COMISARÍA DE AGUAS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 5'.2

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este formulario deben completarlo todos los solicitantes de autorizaciones de vertido en los que existan flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento, incluidos en los siguientes grupos:

- Solicitudes nuevas presentadas a partir del 31/12/2015 de vertidos urbanos de más de 2.000 h-e,
- Solicitudes nuevas presentadas a partir del 31/12/2015 de vertidos industriales,
- Autorizaciones vigentes, en trámite o solicitadas antes del 31/12/2015 de vertidos urbanos de más de 50.000 h-e,
- Autorizaciones vigentes, en trámite o solicitadas antes del 31/12/2015 de vertidos industriales regulados por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- Autorizaciones vigentes, en trámite o solicitadas antes del 31/12/2015 de vertidos urbanos de 2.000 a 50.000 h-e que viertan en una zona declarada de baño.

No obstante, el Organismo de cuenca podrá requerir motivadamente a los solicitantes no incluidos en ninguno de los grupos anteriores, en función de la magnitud del desbordamiento y de su afección a los objetivos ambientales del medio receptor, la cumplimentación de este formulario.

Este formulario deberá cumplimentarse teniendo en cuenta las normas técnicas que dicte el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en las que se especifiquen y desarrollen los procedimientos de diseño de las obras e instalaciones para la gestión de las aguas de escorrentía, en aplicación del artículo 259.ter.3 del RDPH.

A) CONJUNTO DE MEDIDAS

- (1) Para todos los sistemas de saneamiento, se deben redactar y aprobar uno o varios documentos específicos recogiendo las medidas, actuaciones e instalaciones para limitar la contaminación producida por desbordamientos de los sistemas de saneamiento en episodios de lluvia.
- (2) La descripción y caracterización detallada del sistema de saneamiento comprenderá un estudio y análisis de la información existente, un control del sistema de saneamiento (en caso de ser necesario) y la modelización del sistema de saneamiento.
- (3) Se deben entregar fichas resumen de las actuaciones previstas, así como esquemas y planos descriptivos de las mismas.
- (4) Se debe presentar un cronograma de las actuaciones propuestas para limitar la contaminación por desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia. Se reproducirán las fechas previstas en el apartado 2, añadiendo aquella información sobre fases relevantes para la ejecución de las medidas.

En caso de duda dirijase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.magrama.es) o la de la Confederación Hidrográfica.



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL ...

COMISARÍA DE AGUAS

DECLARACION DE VERTIDO

Titular:

DNI/NIF/NIE/Pasaporte:

Nº de Expediente (a rellenar por la Administración):

Actividad:

Provincia:

HOJA Nº:

Municipio:

DE:

Formulario 5'2 (continuación)

DESBORDAMIENTOS DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EPISODIOS DE LLUVIA
Art. 246.2.e) y 246.3.c) RDPH

Formulario 5'2 (continuación)
MEDIDAS, ACTUACIONES E INSTALACIONES PARA LIMITAR LA CONTAMINACIÓN POR DESBORDAMIENTOS DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EPISODIOS DE LLUVIA

B) ELEMENTOS DE CONTROL DE LAS MEDIDAS, OBRAS E INSTALACIONES PARA LIMITAR LA CONTAMINACIÓN PRODUCIDA POR DESBORDAMIENTOS DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EPISODIOS DE LLUVIA (1)

Nº elemento de control (2)	Nº de los puntos de vertido del desbordamiento asociados (3)	Tipo de elemento de control (4)	Objetivo del elemento de control (5)	Ubicación del elemento de control (6)



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...
COMISARÍA DE AGUAS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 5'.2
continuación

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este formulario deben completarlo todos los solicitantes de autorizaciones de vertido en los que existan flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento, incluidos en los siguientes grupos:

- Solicitudes nuevas presentadas a partir del 31/12/2015 de vertidos urbanos de más de 2.000 h-e,
- Solicitudes nuevas presentadas a partir del 31/12/2015 de vertidos industriales,
- Autorizaciones vigentes, en trámite o solicitadas antes del 31/12/2015 de vertidos urbanos de más de 50.000 h-e,
- Autorizaciones vigentes, en trámite o solicitadas antes del 31/12/2015 de vertidos industriales regulados por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- Autorizaciones vigentes, en trámite o solicitadas antes del 31/12/2015 de vertidos urbanos de 2.000 a 50.000 h-e que viertan en una zona declarada de baño.

No obstante, el Organismo de cuenca podrá requerir motivadamente a los solicitantes no incluidos en ninguno de los grupos anteriores, en función de la magnitud del desbordamiento y de su afección a los objetivos ambientales del medio receptor, la cumplimentación de este formulario.

Este formulario deberá cumplimentarse teniendo en cuenta las normas técnicas que dicte el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en las que se especifiquen y desarrollen los procedimientos de diseño de las obras e instalaciones para la gestión de las aguas de escorrentía, en aplicación del artículo 259.ter.3 del RDPH.

B) ELEMENTOS DE CONTROL DE LAS MEDIDAS, OBRAS E INSTALACIONES PARA LIMITAR LA CONTAMINACIÓN PRODUCIDA POR DESBORDAMIENTOS DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EPISODIOS DE LLUVIA

- (1) Se deben describir los elementos de control de las medidas, obras e instalaciones consideradas para limitar la contaminación producidas por los desbordamientos en los sistemas de saneamiento en episodios de lluvia (adjunte la documentación necesaria que lo acredite).
- (2) En este apartado se deben consignar tantos elementos de control como existan, asignándoles un número consecutivo.
- (3) Se deben indicar todos los puntos de vertido del desbordamiento (según la numeración asignada en el Formulario 5'.1.A) que están asociados al elemento de control. En caso de existir más de un punto de vertido del desbordamiento, se indicarán todos ellos separados por comas.
- (4) Se debe incluir una breve descripción del elemento de control: caudalímetro, limnómetro, medidor en continuo de determinados parámetros de contaminación, tomamuestra automático para mediciones discretas, etc.
- (5) Se debe indicar el objetivo del elemento de control: medición del caudal, medición de niveles, caracterización de la contaminación, etc.
- (6) Se debe indicar la ubicación del elemento de control.

NOTA: En el supuesto de que haya más de siete elementos de control se utilizarán tantas hojas del formulario como sea necesario, numerándolas correlativamente.

En caso de duda dirijase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.magrama.es) o la de la Confederación Hidrográfica.

[illegible]



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...
COMISARÍA DE AGUAS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 6

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este formulario deberá completarse si se solicita la imposición de servidumbre forzosa de acueducto o de declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa.

AFECCIONES A TERCEROS

Debe adjuntar como documentación complementaria el plano del parcelario catastral donde se sitúen los terrenos a ocupar de forma temporal o permanente. Las fincas a ocupar se identificarán sobre dicho plano asignándole a cada una de ellas un número de orden correlativo que se corresponderá con el referido en este formulario.

En caso de duda dirijase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.magrama.es) o la de la Confederación Hidrográfica.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL ...
COMISARÍA DE AGUAS

MINISTERIO DE
AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

[illegible]



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

COMISARÍA DE AGUAS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 7.1

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este formulario será de aplicación en el caso de solicitudes presentadas por Entidades Locales o Comunidades Autónomas. Solamente se rellenará en los supuestos en que haya flujos de agua residual en los que la presencia de sustancias peligrosas sea significativa. El umbral para considerar que una sustancia está presente en el vertido de manera significativa es que su concentración sea mayor que el límite de cuantificación de las técnicas analíticas más avanzadas de uso general.

INVENTARIO DE VERTIDOS INDUSTRIALES CON SUSTANCIAS PELIGROSAS A COLECTORES

- (1) Se deberá indicar el municipio, pedanía, distrito etc. del que proviene cada uno de los vertidos indirectos a colectores, mediante el número de orden asignado al mismo en el apartado A) del Formulario 1.1.
- (2) Relación de los vertidos indirectos de sustancias peligrosas a colectores, indicando el Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE) de la actividad principal de la empresa así como su descripción o título del CNAE. A tal efecto se debe consultar el cuadro de clasificación de los vertidos por grupos de actividad del Anexo IV del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
Se identificará asimismo el titular del vertido.
- (3) Se expresará el caudal correspondiente a estos vertidos de sustancias peligrosas a colectores en m³/día y m³/año. En el caso de existir un caudal autorizado se deberá indicar éste.
- (4) Sustancias que figuran en el Formulario 3.5 contenidas en el vertido y cuya concentración sea mayor que el límite de cuantificación de las técnicas analíticas más avanzadas de uso general.

En caso de duda dirijase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.magrama.es) o la de la Confederación Hidrográfica.



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...
COMISARÍA DE AGUAS

DECLARACION DE VERTIDO					
Titular:		DNI/NIF/NIE/Pasaporte:		Nº de Expediente (a rellenar por la Administración):	
Actividad:				Formulario 7.2	
Municipio:		Provincia:		HOJA Nº:	DE:

INVENTARIO DE VERTIDOS INDUSTRIALES A COLECTORES, PLAN DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE VERTIDOS Art. 246.3.a) b) RDPH			Formulario 7.2 PLAN DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE VERTIDOS A COLECTORES Y PROGRAMAS DE REDUCCIÓN		
A) REGLAMENTOS, ORDENANZAS O REGULACIONES DE VERTIDO					
¿Existen Reglamentos, Ordenanzas o Regulaciones de aplicación a vertidos no domésticos al alcantarillado? (1)	☐ Sí ☐ No	En caso afirmativo indicar (2)	Publicación Oficial:	Número:	Fecha:
B) PLANES DE SANEAMIENTO Y CONTROL A COLECTORES					
¿Existen algún plan de saneamiento a nivel estatal, autonómico, provincial, u otros donde se encuentren englobadas las instalaciones de depuración y evacuación existentes o propuestas?	☐ Sí ☐ No	En caso afirmativo indicar (3)	Nombre:	Administración que lo aprueba:	Vigencia:
C) PROGRAMAS DE REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN CAUSADA POR SUSTANCIAS PELIGROSAS (4)					
Nombre del Programa de Reducción de la Contaminación (5):	Sustancia			Porcentaje de reducción	
Fuentes de la contaminación (sector, industrias afectadas, tipo de vertido, etc.) (6):					
Objetivos del programa (7):					
Zona geográfica de aplicación del programa (8):	Año en que se aprobó el programa:	Año en que vencerá el programa:	Obligatoriedad del programa ☐ Sí ☐ No		
Breve descripción del nuevo programa previsto (en su caso) (9):					



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

COMISARÍA DE AGUAS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 7.2

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este formulario será de aplicación en el caso de solicitudes presentadas por Entidades Locales o Comunidades Autónomas.

A) REGLAMENTOS, ORDENANZAS O REGULACIONES DE VERTIDO

- (1) Se hará constar la existencia o no de regulación específica sobre vertidos no domésticos a las redes de colectores o al alcantarillado.
- (2) En caso afirmativo se hará constar su publicación oficial, el número de publicación y la fecha de publicación, adjuntando copia de la misma.

B) PLANES DE SANEAMIENTO Y CONTROL A COLECTORES

- (3) En caso afirmativo se hará constar su nombre, la administración que lo ha aprobado y su periodo de vigencia.

C) PROGRAMAS DE REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN CAUSADA POR SUSTANCIAS PELIGROSAS

- (4) Sustancias que figuran en el Formulario 3.5.
- (5) Se incluirá el nombre del programa de reducción de la contaminación en caso de que exista, indicando sobre qué sustancias se lleva a cabo y señalando los porcentajes de reducción previstos para dichas sustancias.
- (6) Se deben indicar las fuentes de contaminación sobre las que se aplica el programa. El programa puede ser de aplicación a un sector industrial, a un tipo de vertido o a una industria o conjunto de industrias.
- (7) Se identificarán los fines perseguidos con la implantación del programa de reducción tal como consten en el mismo.
- (8) Se identificará la zona geográfica a la que se aplicará el programa de reducción. Estos programas podrán ser de aplicación a todo el municipio, a una zona determinada del mismo o tener carácter supramunicipal aplicándose a una zona de la comunidad autónoma, etc. Asimismo se identificará el año en el que se aprobó el programa, el año en el que terminará, indicando si su aplicación es obligatoria.
- (9) En los supuestos en que a la finalización del programa esté previsto un nuevo programa, se deberá realizar una breve descripción del mismo.

En caso de duda dirijase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.magrama.es) o la de la Confederación Hidrográfica.



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...
COMISARÍA DE AGUAS

DECLARACION DE VERTIDO			
Titular:	DNI/NIF/NIE/Pasaporte:	Nº de Expediente (a rellenar por la Administración):	
Actividad:			Formulario 8
Municipio:	Provincia:	HOJA Nº:	DE:

ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO PREVIO Art. 258 RDPH		Formulario 8 ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO PREVIO	
¿Aporta Estudio Hidrogeológico Previo suscrito por técnico competente? (1) ☐ Sí ☐ No			
Título del Estudio Hidrogeológico:			
Nombre del Autor del Estudio Hidrogeológico:	Fecha de redacción:	¿Obra en poder de la Confederación Hidrográfica el estudio? (2) ☐ Sí ☐ No	¿Es una modificación de un estudio que obre en poder de la Confederación Hidrográfica? (3) ☐ Sí ☐ No



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

COMISARÍA DE AGUAS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 8

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este formulario deben completarlo todos los solicitantes de autorizaciones de vertido cuyo destino sean las aguas subterráneas. También deberán completarlo todos los solicitantes de autorizaciones de vertido que se realicen en cauces con régimen intermitente de caudal y que no llegue a alcanzar una corriente permanente, cuando éste sea considerado como vertido indirecto a las aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo.

ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO PREVIO

El estudio hidrogeológico previo según hace referencia el artículo 258 del RDPH contemplará, como mínimo, el estudio de las características hidrogeológicas de la zona afectada, el eventual poder depurador del suelo y subsuelo, los riesgos de contaminación y de alteración de la calidad de las aguas subterráneas por el vertido. Asimismo, determinará si, desde el punto de vista medioambiental el vertido en esas aguas es inocuo y constituye una solución adecuada.

- (1) El Reglamento del Dominio Público Hidráulico exige la presentación de un Estudio Hidrogeológico Previo. Dicho estudio debe estar suscrito por un técnico competente.
- (2) Si existe un estudio hidrogeológico que obre en poder del Organismo de Cuenca, se deberá aportar el documento que lo acredite, no siendo necesario presentar el estudio nuevamente.
- (3) En el caso de que el estudio hidrogeológico aportado sea una modificación de un estudio realizado con anterioridad y que obre en poder de la Confederación Hidrográfica, se deberá responder afirmativamente a esta pregunta.

En caso de duda dirijase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.magrama.es) o la de la Confederación Hidrográfica.



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...
COMISARÍA DE AGUAS

DECLARACION DE VERTIDO			
Titular:		DNI/NIF/NIE/Pasaporte:	Nº de Expediente (a rellenar por la Administración):
Actividad:			Formulario 9
Municipio:	Provincia:	HOJA Nº:	DE:

CONSTITUCIÓN DE COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDO ART. 253.3 Y 253.4 RDPH		Formulario 9 CONSTITUCIÓN DE COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDO	
¿Está constituida la Comunidad de Usuarios de Vertido?	☐ Sí	Fecha de aprobación de estatutos y constitución de la Comunidad de Usuarios de Vertido (1):	
	☐ No	¿Se encuentra en trámite? (2) ☐ Sí ☐ No	
		Nº de Expediente (2):	
		Fecha de inicio del expediente de solicitud (2):	



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

COMISARÍA DE AGUAS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 9

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este formulario debe rellenarse cuando no exista un titular único de la actividad causante del vertido, por ejemplo polígonos industriales, urbanizaciones y otras agrupaciones sin personalidad jurídica.

CONSTITUCIÓN DE COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDO

- (1) En caso afirmativo se marcará la casilla correspondiente, consignando la fecha de aprobación de los correspondientes estatutos y se aportará documento acreditativo de su constitución.
- (2) En el supuesto de que no se haya constituido en Comunidad de Usuarios de Vertido, se deberá indicar si se encuentra o no en trámite de constitución. En caso de encontrarse en trámite se hará constar la fecha de inicio del expediente de Solicitud de constitución ante la Confederación Hidrográfica así como su número de expediente.

En caso de duda dirijase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.magrama.es) o la de la Confederación Hidrográfica.

ANEXO III



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

COMISARÍA DE AGUAS

--	--	--	--	--	--	--	--

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN O REVISIÓN DE AUTORIZACION DE VERTIDO ⁽¹⁾
VERTIDO URBANO O ASIMILABLE DE POBLACIÓN INFERIOR A 250 HABITANTES EQUIVALENTES ⁽²⁾**

1. DATOS DEL TITULAR ⁽³⁾	
Nombre y apellidos o razón social:	DNI/NIF/NIE/Pasaporte:

2. DATOS DEL DOMICILIO SOCIAL ⁽⁴⁾			
Domicilio:			Código postal:
Paraje/Lugar/Polígono:			
Provincia:	Municipio:	Localidad:	
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:	

3. DATOS DEL REPRESENTANTE ⁽⁵⁾		
Nombre y apellidos:		DNI/NIF/NIE/Pasaporte:
Cargo:		
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:

4. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN ⁽⁶⁾	
Nombre y apellidos o razón social:	
☐ Correo electrónico:	☐ Dirección electrónica habilitada:
☐ Dirección Postal:	

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), la Confederación Hidrográfica del, le informa que sus datos se incluirán en sus ficheros generales. Podrá ejercitar el derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del

5. SOLICITA ⁽⁷⁾		
☐ AUTORIZACIÓN DE VERTIDO URBANO O ASIMILABLE DE POBLACIÓN INFERIOR A 250 HABITANTES EQUIVALENTES ☐ REVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO N° DE EXPEDIENTE:	OTRAS SOLICITUDES ⁽⁸⁾	☐ IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE FORZOSA DE ACUEDUCTO ☐ DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA A EFECTOS DE EXPROPIACIÓN FORZOSA ☐ CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DE LAS AGUAS ☐
En _____, a _____ de _____ de 20____		
☐ Firma del Titular ☐ Firma del Representante		
Nombre _____, con DNI/NIE/Pasaporte _____		

Sr./Sra. Presidente/a de la Confederación Hidrográfica del ...



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

COMISARÍA DE AGUAS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN O
DE REVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

SOLICITUD

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

- (1) Los titulares de los vertidos de naturaleza urbana o asimilable procedentes de núcleos aislados de población inferior a 250 habitantes equivalentes y sin posibilidad de formar parte de una aglomeración urbana, en los términos del Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, podrán presentar esta declaración de vertido simplificada (artículo 253 RDPH).
 - (2) Se considera habitante equivalente la carga orgánica biodegradable con una demanda bioquímica de oxígeno de cinco días (DBO5), de 60 gramos de oxígeno por día (Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, que establece normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas).
 - (3) Se consideran Titulares de la Solicitud de autorización de vertido:
 - Quienes la promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
 - Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales como titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.
 - (4) Se harán constar los datos descriptivos de localización a efectos jurídicos, calle o plaza, nº, escalera, puerta, provincia, teléfono, correo electrónico, etc.
 - (5) El artículo 32 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, LRJPAC, señala en cuanto a la representación:
 - Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.
 - Cualquier persona con capacidad de obrar podrá actuar en representación de otra ante las Administraciones Públicas

Deberá acreditarse la representación mediante declaración personal del peticionario o aportando en la Relación de Declaración Complementaria copia legalizada del apoderamiento o bien original y fotocopia para su cotejo en el Organismo de Cuenca. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizada la solicitud de autorización de vertido o revisión, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

Es posible prescindir de la presentación de los documentos mencionados cuando se haya dado el consentimiento para que, en la tramitación del expediente, los datos relativos a dicha documentación puedan ser consultados (artículo 35.f) de la Ley 30/1992, LRJPAC, Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, LAECSP, y según los condicionantes reflejados en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, LOPD).
 - (6) Indicar el medio de comunicación preferente o lugar a efectos de notificaciones. Los usuarios de sistemas electrónicos (correo electrónico y dirección electrónica habilitada) pueden consultar sus derechos y la defensa de los mismos en el Título Primero de la Ley 11/2007, LAECSP. Asimismo, los medios de comunicación telemáticos mencionados anteriormente deberán cumplir los requisitos jurídicos y técnicos que identifican el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley LAECSP y la Orden PRE/878/2010, de 5 de abril, por la que se establece el régimen del sistema de dirección electrónica habilitada previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre. Si no se disponen de medios telemáticos que cumplan los requisitos de la legislación vigente será necesario identificar la dirección postal que permita las notificaciones relacionadas con la solicitud planteada. Se intentará utilizar el medio de comunicación preferente que el ciudadano indique en la medida de lo posible y dentro de los límites que, en función de la naturaleza de la información a transmitir, la normativa vigente impone.
 - (7) El peticionario debe señalar obligatoriamente si su solicitud es para una nueva autorización de vertido o para la revisión de una autorización existente. En este último caso debe consignar el número de expediente de la autorización de vertido a revisar.
 - (8) Si se requiere la imposición de servidumbre forzosa de acueducto o la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa, se deberá marcar la casilla que corresponda, siendo imprescindible rellenar el Formulario 6 de la Declaración General al objeto de identificar los propietarios afectados. En este caso, debe adjuntar como documentación complementaria el plano del parcelario catastral donde se sitúan los terrenos a ocupar de forma temporal o permanente. Las fincas a ocupar se identificarán sobre dicho plano asignándoles a cada una de ellas un número de orden correlativo que se corresponderá con el referido en este formulario.
- En los casos en que se solicite además una concesión de aprovechamiento privativo de aguas, se deberá marcar también dicha casilla, siendo necesario asimismo presentar la documentación requerida para obtener dicha concesión.

En caso de duda dirijase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.magrama.es) o la de la Confederación Hidrográfica.



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

COMISARÍA DE AGUAS

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN O REVISIÓN DE AUTORIZACION DE VERTIDO
VERTIDO URBANO O ASIMILABLE DE POBLACIÓN INFERIOR A 250 HABITANTES EQUIVALENTES
(CONTINUACIÓN)**

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (1)
☐ Documento que acredita la personalidad jurídica (se aportará copia legalizada o bien original y fotocopia para su cotejo por el Organismo).
☐ Documento que acredita la representación legal (si se trata de personas jurídicas o si el solicitante de la autorización no es el interesado). Debe aportar copia legalizada o bien original y fotocopia para su cotejo por el Organismo.
☐ Plano/ croquis de la ubicación del vertido.
☐ Memoria descriptiva de las instalaciones de depuración y evacuación del vertido.
☐ Proyecto de las instalaciones de depuración y evacuación del vertido.
☐ Plano parcelario catastral para la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa o imposición de servidumbre de acueducto.
☐ Permiso del propietario de los terrenos que hayan de ocuparse.
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐

Si prefiere que la Administración obtenga en su nombre, consulte o verifique la siguiente documentación, marque las casillas correspondientes:

Solicitante:

- ☐ Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, mis datos de identidad puedan ser consultados a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad para el DNI, NIF, NIE y Pasaporte (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril).
- ☐ Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, los datos relativos a la titularidad de personas jurídicas puedan ser consultados o verificados por la Confederación Hidrográfica en los términos establecidos en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (LAECSP) y según los condicionantes reflejados en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

Representante:

- ☐ Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, mis datos de identidad puedan ser consultados a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad para el DNI, NIF, NIE y Pasaporte (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril).

Representación de personas jurídicas:

- ☐ Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, los datos relativos a la escritura de apoderamiento o poderes de representación puedan ser consultados o verificados por la Confederación Hidrográfica en los términos establecidos en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (LAECSP) y según los condicionantes reflejados en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

Acreditación de la propiedad:

- ☐ Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, los datos relativos a documentos catastrales y escrituras de propiedad puedan ser consultados o verificados por la Confederación Hidrográfica en los términos establecidos en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (LAECSP) y según los condicionantes reflejados en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

COMISARÍA DE AGUAS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN O
DE REVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

SOLICITUD
continuación

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

(1) Señálese la documentación complementaria que se aporta.

En caso de duda dirijase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.magrama.es) o la de la Confederación Hidrográfica.

MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

COMISARÍA DE AGUAS

DECLARACION DE VERTIDO SIMPLIFICADA			
Titular:		DNI/NIF/NIE/Pasaporte:	Nº de Expediente (a rellenar por la Administración):
Actividad:		HOJA Nº:	DE:
Municipio:		Provincia:	

A) POBLACIÓN GENERADORA DEL VERTIDO URBANO O ASIMILABLE A URBANO				
Procedencia del vertido				
☐ Población dispersa	☐ Núcleo urbano	☐ Urbanización	☐ Vivienda	☐ Otros
Nombre de los núcleos, poblaciones, urbanización, vivienda, otros:	Población de hecho (1):	Población estacional (2):	Periodo en que se contabiliza la Población estacional (3):	Carga contaminante en habitantes equivalentes (4):
¿Recibe aguas residuales industriales? (5)		☐ SI ☐ NO	% aguas residuales industriales:	

B) PUNTO DE VERTIDO			
Medio receptor	Aguas superficiales	☐ Directo	Nombre del medio receptor (río, embalse, lago, etc.):
	Aguas subterráneas (6)	☐ Directo Profundidad (m): ☐ Indirecto	Unidad hidrogeológica: Acuífero:
Situación donde se produce el vertido (7)	Provincia:		Municipio:
	Paraje:		Localidad:
	Polígono (8):		Parcela (8):
	Coordenadas ETRS89 (9) X: Y:		Huso de Coordenadas ETRS89 (9): ☐ Huso 29 ☐ Huso 30 ☐ Huso 31
Nº Hoja 1/50.000 (10):			

C) CARACTERIZACIÓN DEL VERTIDO			
Parámetro (11)	Valor (11)	Unidades (11)	% reducción (11)
Volumen de vertido		m³/año	
Sólidos en suspensión		mg/L	
DBO5		mg/L O ₂	
DQO		mg/L O ₂	



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

COMISARÍA DE AGUAS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN O
DE REVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

DECLARACIÓN
SIMPLIFICADA

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

- (1) Se compone de todas las personas que en el momento censal se encuentren en el territorio de referencia, bien en calidad de residentes presentes en el mismo o de transeúntes.
- (2) Se indicará el número de habitantes en los que se incrementa de forma estacional la población de hecho.
- (3) Se hará constar los meses del año en los que se produce un incremento de la población asociada al vertido.
- (4) En este tipo de vertidos y con carácter general los habitantes equivalentes coincidirán con los habitantes de hecho. El concepto de habitante equivalente se establece para expresar la carga contaminante de los vertidos de manera homogénea teniendo en cuenta no sólo la población, sino también las industrias de la zona o la cabaña ganadera existente. Por ello, el número de habitantes equivalentes es generalmente superior a la suma de población de hecho más la población estacional ya que se debe sumar, si existe, la carga contaminante de las industrias y la cabaña ganadera. Para calcular la carga contaminante en habitantes equivalentes en esos casos se tendrá en cuenta que un habitante equivalente es la carga orgánica biodegradable con una demanda bioquímica de oxígeno de cinco días (DBO₅) de 60 gramos de oxígeno por día (Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, que establece normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas).
- (5) En este apartado se indicará si existen aguas residuales industriales que se incorporan al vertido. En caso afirmativo se expresará su porcentaje respecto al volumen total anual del vertido. Se entiende por aguas residuales industriales todas las aguas residuales vertidas desde locales utilizados para efectuar cualquier actividad comercial o industrial.
- (6) Si el vertido se realiza mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo se debe marcar la casilla de vertido directo e indicar la profundidad a la que se produce. Si se realiza mediante la filtración a través del suelo o del subsuelo se debe marcar la casilla de vertido indirecto.
Si desconoce la Unidad hidrogeológica o acuífero afectado consulte a la Confederación Hidrográfica.
- (7) Adjunte un plano o croquis de la ubicación del vertido.
- (8) Indique la referencia catastral.
- (9) Las coordenadas quedan definidas por la UTM X, UTM Y y el HUSO, en el sistema de referencia ETRS89.
- (10) Indique el número correspondiente al mapa del Servicio Geográfico del Ejército.
- (11) La caracterización del vertido se puede expresar bien en concentración bien en porcentaje de reducción alcanzado después del tratamiento de depuración.

En caso de duda dirijase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.magrama.es) o la de la Confederación Hidrográfica.



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

COMISARÍA DE AGUAS

DECLARACION DE VERTIDO SIMPLIFICADA			
Titular:		DNI/NIF/NIE/Pasaporte:	
		Nº de Expediente (a rellenar por la Administración):	
Actividad:		HOJA Nº:	DE:
Municipio:		Provincia:	

D) DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y EVACUACIÓN				
Instalación	☐ En proyecto Fecha prevista de ejecución: ☐ Existente Año de construcción:	Tipo	☐ Fosa séptica ☐ Tanque Imhoff ☐ Sistema de infiltración ☐ Otros (especificar)	¿Aporta memoria o proyecto de las instalaciones de depuración? (1) ☐ Memoria ☐ Proyecto
Breve descripción de las instalaciones de depuración y evacuación:				

E) CONSTITUCIÓN DE COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDO (2)			
¿Está constituida la Comunidad de Usuarios de Vertido?	☐ Sí	Fecha de aprobación de estatutos y constitución de la Comunidad de Usuarios de Vertido (3):	
	☐ No	¿Se encuentra en trámite? (4) ☐ Sí ☐ No	
		Nº de Expediente (4):	
		Fecha de inicio del expediente de solicitud (4):	



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL ...

COMISARÍA DE AGUAS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN O
DE REVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

**DECLARACIÓN
SIMPLIFICADA
continuación**

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

- (1) Para viviendas aisladas cuyo sistema de depuración de aguas residuales previsto sea de tipo modular prefabricado, el folleto explicativo que suele acompañar a este tipo de sistemas podrá tener la consideración de memoria descriptiva.
En caso de que se disponga de proyecto de las instalaciones, se adjuntará como documentación complementaria.
- (2) Este apartado debe rellenarse cuando no exista un titular único de la actividad causante del vertido, por ejemplo urbanizaciones y otras agrupaciones sin personalidad jurídica.
- (3) En caso afirmativo se marcará la casilla correspondiente, consignando la fecha de aprobación de los correspondientes estatutos y se aportará documento acreditativo de su constitución.
- (4) En el supuesto de que no se haya constituido en Comunidad de Usuarios de Vertido, se deberá indicar si se encuentra o no en trámite de constitución. En caso de encontrarse en trámite se hará constar la fecha del inicio del expediente de Solicitud de constitución ante la Confederación Hidrográfica así como su número de expediente.

En caso de duda dirijase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.magrama.es) o la de la Confederación Hidrográfica.

ANEXO II:

Solicitud de suministro eléctrico EDAR

Remite: Apartado de Correos 61269 - 28080 - Madrid



INDEPRO AVILA 2000 S.L.
Avda PORTUGAL, 45 esc. DCH, 4º 3

05001 AVILA

Fecha: 08.03.2017

Referencia: 9034784192

Asunto: Solicitud de suministro de energía

Potencia Solicitada: 250,000 kW

Localización: Plgo 4 MOMBELTRAN - AVILA

Muy Sres. nuestros:

En relación con el asunto de referencia, les adjuntamos la siguiente documentación, en la que se indica las condiciones en la que será atendida su solicitud:

- ✓ **Propuesta Técnico-Económica** Con estudio informativo por el que se fijan las condiciones Técnico-Económicas, para la ejecución por su parte de la infraestructura eléctrica, según el R.D. 1048/2013.
- ✓ **Planos** Planos relativos a la solicitud (punto de conexión, infraestructura eléctrica a realizar, detalle instalaciones existentes, etc.)
- ✓ **Anexo de Especificaciones Técnico Administrativas para obras ejecutadas por el solicitante** Que recoge las condiciones para la realización de infraestructura eléctrica por el solicitante.

El plazo de validez de esta propuesta es de 6 meses, a partir de la fecha de este escrito. Transcurrido dicho plazo, las presentes condiciones no serán válidas, debiéndose realizar una nueva solicitud. La modificación de las características de su solicitud puede implicar un nuevo estudio técnico-económico de las condiciones, por lo que toda variación deberá ser aceptada expresamente.

Si de acuerdo con la presente información estuvieran interesados en el citado suministro, les rogamos nos lo comuniquen, indicando la referencia que aparece en el encabezado, a fin de considerar en firme su petición y remitirles la propuesta definitiva, previa presentación por su parte de la documentación solicitada en la propuesta Técnico Económica.

Si desean realizar alguna consulta o aclaración les agradeceremos se pongan en contacto con nosotros en la dirección de correo electrónico acometidas@iberdrola.es o en el teléfono **900171171**.

En la confianza de dar adecuada respuesta a su solicitud, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.



RUPERTO ESPINA

Jefe Distribución Zona Salamanca-Avila-Zamora

**PROPUESTA DE CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS
SUMINISTRO PRINCIPAL**

Referencia: 9034784192

Fecha: 08/03/2017

CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA:

Potencia Solicitada: 250,000 kW.

Tensión: 15.000 V.

PUNTO DE CONEXIÓN:

La entrega de energía se hará a 15.000 V., según lo señalado en el plano adjunto en las proximidades del apoyo 9086 en L-5 "Cinco Villas" de la STR 4804 "Ramacastañas".

Los valores de cortocircuito en dicho punto serán:

- Intensidad Trifásica: 12,5 kA
- Intensidad Monofásica: 1 kA

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS:

Según lo establecido en RD 1048/2013, la infraestructura eléctrica será realizada a su costa, debiendo tener en cuenta las Especificaciones Técnico Administrativas adjuntas, la Normativa Oficial, los Manuales Técnicos de Distribución y las Normas Particulares, oficialmente aprobados.

- Red subterránea de alta tensión
- Red aérea de alta tensión
- Centro/s de transformación

Una vez aportada la información anteriormente indicada y tras la apertura del expediente definitivo se valorarán los trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma de instalaciones de la red de distribución existente en servicio, que son necesarios para incorporar las nuevas instalaciones y que serán realizados por esta empresa distribuidora al ser ésta la propietaria de dicha red y por razones de seguridad, fiabilidad y calidad de suministro.

PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES:

De acuerdo con la normativa vigente las instalaciones de distribución eléctrica ejecutadas deberán de quedar en propiedad de esta empresa distribuidora, libres de cargas y gravámenes. En caso de que sean realizadas por ustedes y tras la aceptación del correspondiente documento de cesión, esta empresa distribuidora será la nueva titular de dichas instalaciones siendo responsable de su operación y mantenimiento.

**PROPUESTA DE CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS
SUMINISTRO PRINCIPAL**

Referencia: 9034784192

Fecha: 08/03/2017

Queda pendiente de valorar en el expediente definitivo el resto de conceptos aplicables a esta solicitud.

Para continuar con la tramitación de la solicitud y para que podamos realizar el presupuesto con las condiciones definitivas les rogamos nos aporten la documentación requerida pendiente y nos comuniquen la aceptación del punto de conexión, indicando en ámbos casos la referencia del expediente que consta en el encabezado.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

El firmante queda informado de la incorporación, en los ficheros propiedad de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., de los datos recogidos en la presente solicitud en relación con el suministro de energía eléctrica, con la única finalidad de gestionar la misma.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LO 15/1999), Vds. pueden ejercitar en todo momento sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos personales, enviando un escrito a la Oficina del Cliente, Apartado de Correos nº504, 28001 Madrid, adjuntando copia de su DNI o Pasaporte.

INFORMACIÓN DE CONTACTO:

**Dirección de correo electrónico: acometidas@iberdrola.es
Teléfono: 900171171**

**PROPUESTA DE CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS
SUMINISTRO PRINCIPAL**

Referencia: 9034784192

Fecha: 08/03/2017

CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA:

Potencia Solicitada: 250,000 kW.

Tensión: 15.000 V.

PUNTO DE CONEXIÓN:

La entrega de energía se hará a 15.000 V., según lo señalado en el plano adjunto en las proximidades del apoyo 9086 en L-5 "Cinco Villas" de la STR 4804 "Ramacastañas".

Los valores de cortocircuito en dicho punto serán:

- Intensidad Trifásica: 12,5 kA
- Intensidad Monofásica: 1 kA

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS:

Según lo establecido en RD 1048/2013, la infraestructura eléctrica será realizada a su costa, debiendo tener en cuenta las Especificaciones Técnico Administrativas adjuntas, la Normativa Oficial, los Manuales Técnicos de Distribución y las Normas Particulares, oficialmente aprobados.

- Red subterránea de alta tensión
- Red aérea de alta tensión
- Centro/s de transformación

Una vez aportada la información anteriormente indicada y tras la apertura del expediente definitivo se valorarán los trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma de instalaciones de la red de distribución existente en servicio, que son necesarios para incorporar las nuevas instalaciones y que serán realizados por esta empresa distribuidora al ser ésta la propietaria de dicha red y por razones de seguridad, fiabilidad y calidad de suministro.

PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES:

De acuerdo con la normativa vigente las instalaciones de distribución eléctrica ejecutadas deberán de quedar en propiedad de esta empresa distribuidora, libres de cargas y gravámenes. En caso de que sean realizadas por ustedes y tras la aceptación del correspondiente documento de cesión, esta empresa distribuidora será la nueva titular de dichas instalaciones siendo responsable de su operación y mantenimiento.

**PROPUESTA DE CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS
SUMINISTRO PRINCIPAL**

Referencia: 9034784192

Fecha: 08/03/2017

Queda pendiente de valorar en el expediente definitivo el resto de conceptos aplicables a esta solicitud.

Para continuar con la tramitación de la solicitud y para que podamos realizar el presupuesto con las condiciones definitivas les rogamos nos aporten la documentación requerida pendiente y nos comuniquen la aceptación del punto de conexión, indicando en ámbos casos la referencia del expediente que consta en el encabezado.

ACEPTACION DE PUNTO DE CONEXIÓN:

FECHA:

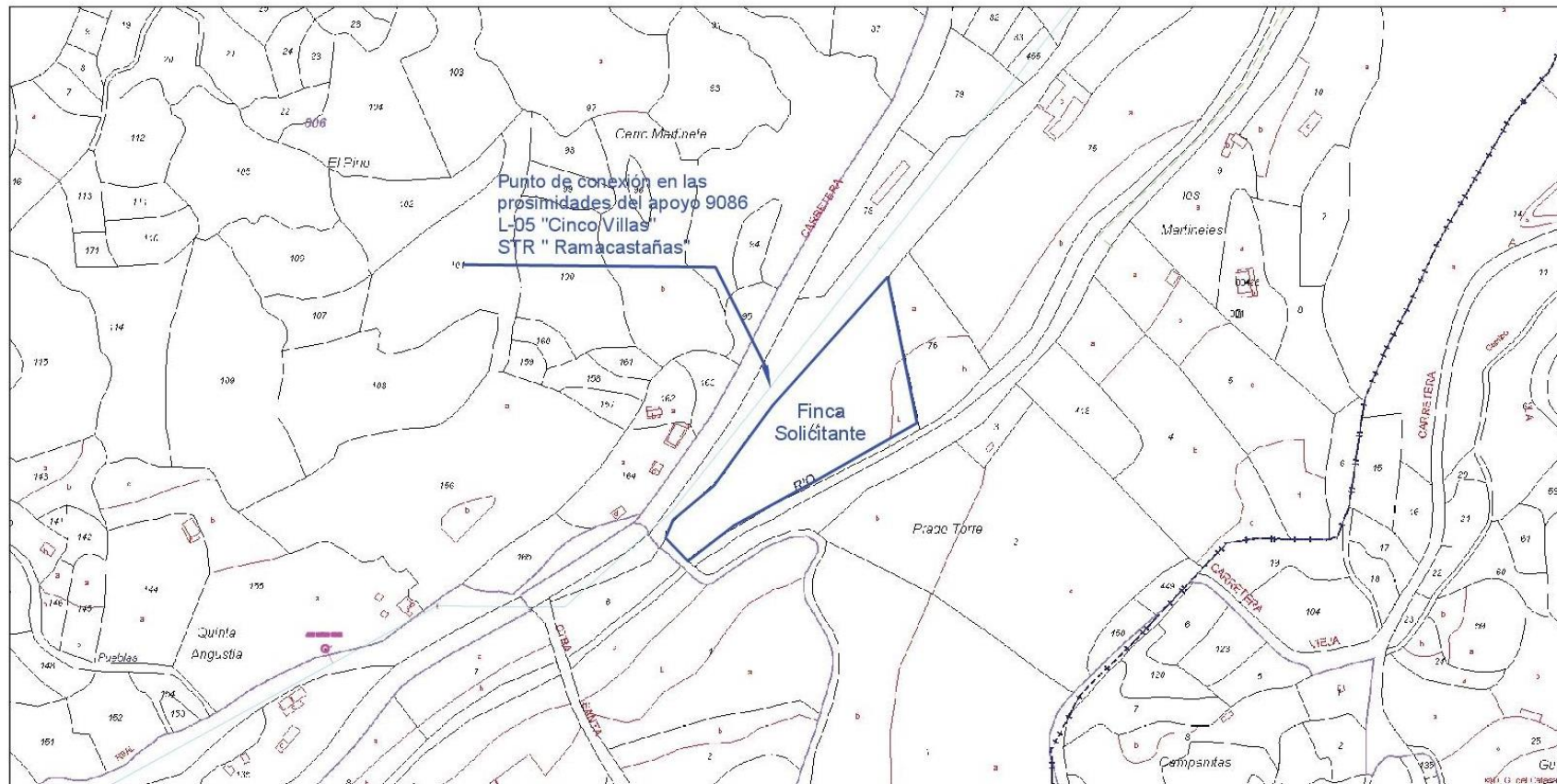
FIRMA:

Firmado por: _____ DNI: _____

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

El firmante queda informado de la incorporación, en los ficheros propiedad de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., de los datos recogidos en la presente solicitud en relación con el suministro de energía eléctrica, con la única finalidad de gestionar la misma.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LO 15/1999), Vds. pueden ejercitar en todo momento sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos personales, enviando un escrito a la Oficina del Cliente, Apartado de Correos nº504, 28001 Madrid, adjuntando copia de su DNI o Pasaporte.



Fecha: 08 marzo 2017

Hora: 2:02

Escala: 1 : 4131,8

Notas: Exp: 9034784192 Gestor: Fco Javier Ahijado

IBERDROLA

ANEXO III:

Solicitud de suministro eléctrico Pozo de Bombeo

Santa Cruz del Valle

Remite: Apartado de Correos 61269 - 28080 - Madrid



9035454783552107705001

INDEPRO AVILA 2000 S.L.
Avda PORTUGAL, 45 esc. DCH, 4º 3

05001 AVILA

Referencia: 9035454783

Fecha: 21/07/2017

Asunto: Solicitud de suministro de energía para Grupo Bombeo, Riego por Goteo

Potencia solicitada: 3,464 kW

Localización: Plgo CUARENTA Y DOS, PARCELA 6, Bajo SANTA CRUZ DEL VALLE - AVILA

CUPS: ES0021000022329591TS

Muy Sres. nuestros:

En relación con el asunto de referencia, les adjuntamos la siguiente documentación, en la que se indican las condiciones para la atención de su solicitud:

- **Pliego de Condiciones Técnicas**, en el que se describen las instalaciones y trabajos a realizar para poder atender su solicitud de suministro. Al mismo se acompañan los siguientes documentos:
 - a) **Planos** de la zona, en los que se indica el punto de conexión y el trazado de la infraestructura eléctrica necesaria.
 - b) **Anexo de especificaciones técnico-administrativas**, en el que se detallan las condiciones para la realización de la infraestructura eléctrica.
 - c) **Guía de documentación** que deberá aportarse para la gestión del proyecto en cada una de sus fases (tramitación, obtención de permisos, ejecución, finalización y puesta en servicio)
- **Presupuesto de las instalaciones y trabajos** descritos en el Pliego de Condiciones Técnicas. Este documento, junto con el documento para la aceptación de las condiciones informadas, se envía de manera separada¹ en otro documento con la misma referencia y fecha que éste.

El plazo de validez de esta propuesta es de **seis meses**, a partir de la fecha indicada en este escrito. Transcurrido dicho plazo sin haber recibido su conformidad, será necesario realizar una nueva solicitud.

Si desean realizar alguna consulta o aclaración, o modificar las características de su solicitud, pueden ponerse en contacto con nosotros en la dirección de correo electrónico acometidas@iberdrola.es o en el teléfono 900171171.

En la confianza de dar adecuada respuesta a su solicitud, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.



RUPERTO ESPINA
Jefe Distribución Zona Salamanca-Avila-Zamora

HERJTP1A

¹ Según lo establecido en el Art.25.3 del Real Decreto 1048/ 2013, de 27 de diciembre.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

SUMINISTRO PRINCIPAL

Referencia: 9035454783

CUPS: ES0021000022329591TS

Fecha: 21/07/2017

CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA:

Potencia Solicitada: 3,464 kW.

Tensión: 3X400/230 V.

PUNTO DE CONEXIÓN:

La entrega de energía se hará a 3X400/230 V., según lo señalado en el plano adjunto.

Intensidad de cortocircuito: 20 kA

CRITERIOS GENERALES

Por su distinta naturaleza, los trabajos a realizar se han clasificado en dos partidas diferenciadas²:

1. Trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma de instalaciones de la red de distribución existente en servicio, que son necesarios para incorporar las nuevas instalaciones. De acuerdo a la normativa vigente, por razones de seguridad, fiabilidad y calidad de suministro, deben ser realizados obligatoriamente por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U..
2. Trabajos necesarios para la nueva extensión de red desde la red de distribución existente hasta el primer elemento propiedad del solicitante. Usted puede elegir que estos trabajos sean ejecutados por cualquier empresa instaladora legalmente autorizada contratada por usted, o bien por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U..

DETALLE DE TRABAJOS A REALIZAR:

A continuación se concretan y detallan, según la clasificación indicada, los trabajos e instalaciones necesarias para atender su solicitud.

1. Trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma de instalaciones de la red de distribución:

Conexión y Entronque	
RABT SANTA CRUZ VALLE-1 (IMPORTE NO REPERCUTIBLE)	
RABT SANTA CRUZ VALLE-1 (IMPORTE REPERCUTIBLE)	
Trabajos de refuerzo, adecuación o reforma de instalaciones	
RABT SANTA CRUZ VALLE-1	

2. Trabajos necesarios para la nueva extensión de red:

Instalaciones de Extensión	
RSBT SANTA CRUZ VALLE-1	
LINEA SUBT. BT CONDUCTOR 3(1X95) + 1X50 MM2	
METROS DE CANALIZACIÓN.	7,0 M

² Dicha clasificación se efectúa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1048/2013, 27 de diciembre.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

SUMINISTRO PRINCIPAL

Referencia: 9035454783

CUPS: ES0021000022329591TS

Fecha: 21/07/2017

METROS NUEVA LÍNEA	7,0 M
--------------------	-------

PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, las instalaciones de nueva extensión de red que vayan a ser utilizadas por más de un consumidor deberán quedar en propiedad de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., libres de cargas y gravámenes. En caso de que sean realizadas por usted/es y tras la aceptación del correspondiente documento de cesión, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. será la nueva titular de dichas instalaciones siendo responsable de su operación y mantenimiento.

OBSERVACIONES:

Para la realización de estos trabajos, deberán cumplirse las Condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias, las Especificaciones Técnico Administrativas adjuntas y los Manuales Técnicos de Distribución aprobados por la Administración competente.

- El paso aéreo/subterráneo desde el punto entronque se hará con tubo de PVC de 90 mm de 3 metros de altura.
- La derivación al equipo de medida se canalizará con tubo corrugado de 63 mm de diámetro desde la CPM hasta el tubo de paso de aéreo de aéreo a subterráneo y se tenderá cable tipo XZ1 0,6/1 KV 4 de 1x50mm AL, desde el módulo hasta la red de Baja Tensión, dejándolo conectado en el módulo con terminales preaislados bimetálicos de presión con tornillo fusible.
- Instalar módulo de protección y medida (CPM2-D4), con bases de fusibles BUC y pletina de neutro normalizada, empotrado en valla/fachada o sobre peana con hornacina de construcción, con acceso desde la vía pública.
- Necesario documento de cesión de la instalaciones.
- Necesario Certificado de Instalación Eléctrica, emitido por el Servicio Territorial de Industria de la JCyL en Ávila.
- Necesario documento de Permiso para la instalación de CPM en vía pública/parcela.



Notas: 9035454783 Plgo CUARENTA Y DOS, PARCELA 6, Bajo SANTA CRUZ DEL VALLE AVILA CT: 040200500 L01 B2
IBERDROLA

Anexo IV:

Ministerio de Fomento

Unidad de Carreteras en Ávila

1ª Solicitud de Informe



MINISTERIO DE FOMENTO
UNIDAD DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ÁVILA
Paseo de San Roque, 34
05003 ÁVILA

Ávila, 16 de Agosto de 2017

Ministerio de Hacienda y Función
Pública
Reg. Gral. de la Subdel.Gob. en
Ávila
ENTRADA

Nº Reg: 000006392e1702145199

Fecha: 17/08/2017 12:49:09

Muy Sres. nuestros:

La empresa INDEPRO CONSULTORES DE INGENIRÍA, S.L., está realizando actualmente los trabajos para la redacción del Proyecto "Colectores y EDAR de Cuevas del Valle, Villarejo del Valle, San Esteban del Valle, Santa Cruz del Valle y Mombeltrán", para la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.

Las obras a ejecutar que afectan a infraestructuras de su competencia se indican a continuación:

- 1.- Cruce subterráneo de una conducción de Polietileno de 315 mm. de diámetro en la carretera N-502 en el P.K. 63+850, mediante una perforación horizontal, en el casco urbano de Cuevas del Valle.
- 2.- Instalación de un colector de acero al carbono galvanizado, Ø315mm, grapeado al tablero del paramento aguas arriba del puente sobre el río Pasaderas.
- 3.- Instalación de un colector de acero al carbono galvanizado, Ø250mm, grapeado al tablero del paramento aguas abajo del puente sobre el río Pasaderas.
- 4.- Paralelismo en la carretera N-502, mediante un colector de PVC de 315 mm. de diámetro desde el P.K. 64+120 a P.K. 64+250, dentro del casco urbano de Cuevas del Valle.
- 4.- Instalación de un colector de PVC de 110 mm. de diámetro en la carretera N-502, desde P.K. 67+966 a P.K. 68+458, dentro del casco urbano de Mombeltrán. Varios tramos de este colector discurrirán bajo calzada.

Con el fin de llevar a cabo el mencionado Proyecto, nos dirigimos a ustedes para que nos hagan saber las condiciones en las que se deberán realizar las diferentes actuaciones anteriormente indicadas (perforación horizontal, grapeado de la conducción al tablero del puente y sección a adoptar en la zanja bajo calzada), con el fin de recabar toda la información disponible al respecto, de modo que en el Proyecto se contemple la solución más adecuada a dicha posible afección.

Avenida de Portugal, nº 45, Escalera Derecha, 4º/3- • 05001 Ávila
Tel./Fax: 920 254 752 • E-mail: oficina@indepro2000.es
C.I.F. B-05184759



Para facilitar la localización del ámbito de las obras contempladas en el Proyecto se adjuntan planos de planta, perfil y de detalle.

Nuestra dirección de envío es la siguiente:

INDEPRO CONSULTORES DE INGENIERÍA, S.L.
Avenida de Portugal 45, Esc. Dcha 4º-3
05001 Ávila
Tlfno./Fax 920 25 47 52
E-Mail: jnavas@indepro2000.es

Deseando nos faciliten dicha información en el menor plazo posible y agradeciendo de antemano su colaboración, les saluda atentamente.

Por INDEPRO CONSULTORES DE INGENIERÍA, S.L.

indepro
ingeniería de proyectos
indepro Ávila 2000, S.L.
Avenida de Portugal, 45, 4º 3 - Ávila
C.I.F. B-05184759

Fdo.: Julián Navas Herranz

Avenida de Portugal, nº 45, Escalera Derecha, 4º/3- • 05001 Ávila
Tel./Fax: 920 254 752 • E-mail: oficina@indepro2000.es
C.I.F. B-05184759

Contestación a 1ª solicitud de informe

	MINISTERIO DE FOMENTO	MINISTERIO DE FOMENTO DEMARCACION DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN ORIENTAL ÁVILA - 5 NOV 2017 ENTRADA SALIDA 790	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEÓN ORIENTAL UNIDAD DE CARRETERAS EN ÁVILA
O F I C I O			
S/REF.:		INDEPRO CONSULTORES DE	
N/REF.: 959/17		INGENIERIA S.L	
FECHA: 03/11/17		Avda. de Portugal, nº 45 Esc. Dcha. 4ª-3 05001-ÁVILA	
ASUNTO: INFORME SOBRE CONDICIONADO PARA EL PROYECTO "COLECTORES Y EDAR DE CUEVAS DEL VALLE, VILLAREJO DEL VALLE, SAN ESTEBAN DEL VALLE, SANTA CRUZ DEL VALLE Y MOMBELTRAN".			
En fecha veintiuno de agosto del presente ha tenido entrada en esta Unidad de Carreteras, escrito de INDEPRO CONSULTORES DE INGENIERÍA S.L., en el cual solicitan condicionado sobre perforación horizontal, grapeado de colector de acero al tablero del puente sobre el río Pasaderas, e instalación de colector bajo calzada mediante zanja en la travesía de Mombeltrán, a lo que se informa lo siguiente:			
1.-El cruce subterráneo de una conducción de polietileno de 315 mm. De diámetros en la carretera N-502 en el p.k. 63+850, mediante una perforación horizontal, en el casco urbano de Cuevas del Valle, sería autorizable según se establece en el artículo 94. f), del Reglamento General de Carreteras.			
2.- la instalación de un colector de acero al carbono galvanizado de 315 mm de diámetro grapeado al tablero del parámetro aguas arriba del puente sobre el río Pasaderas e instalación de un colector de acero al carbono galvanizado de 250 mm de diámetro grapado al tablero del parámetro aguas abajo del puente sobre el río Pasaderas. En relación a la instalación de dichas conducciones al verse afectado el tablero del puente tendrán que presentar un estudio que deberá contener los cálculos relativos a la resistencia del tablero del puente como consecuencia del aumento de peso por las instalaciones y como le afecta a la estructura del mismo.			
		PASEO DE SAN ROQUE, 34 05071 ÁVILA TEL.: 920 22 01 00 FAX: 920 25 52 16	

3.-Instalación de un colector de PVC de 110 mm. de diámetro en la carretera N-502, desde el p.k. 67+966 al 68+458, de los cuales 195 metros irán bajo la calzada. En cuanto al colector a instalar bajo la calzada no sería autorizable en base a lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 37/2015 de 29 de septiembre de Carreteras. "Sólo podrán realizarse obras, instalaciones u otros usos en la zona de dominio público cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija, por encontrarse así establecido por una disposición legal o, en general, cuando se justifique debidamente que no existe otra alternativa técnica o económicamente viable, o con motivo de la construcción o reposición de accesos o conexiones autorizados." En el presente caso si existe otra alternativa, se podría llevar por otras calles del pueblo.

Es cuanto se puede informar sobre lo solicitado.

EL INGENIERO JEFE DE LA UNIDAD

Fdo.: Manuel-Maria Llanes Blanco



Anexo V:

Sección de Conservación y Explotación de Carreteras

Delegación Territorial de Ávila.

Solicitud de Informe



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA
SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

Ávila, 16 de Agosto de 2017

Muy Sres. nuestros:

La empresa INDEPRO CONSULTORES DE INGENIERÍA, S.L., está realizando actualmente los trabajos para la redacción del Proyecto "Colectores y EDAR de Cuevas del Valle, Villarejo del Valle, San Esteban del Valle, Santa Cruz del Valle y Mombeltrán", para la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.

Las obras a ejecutar que afectan a infraestructuras de su competencia se indican a continuación:

- 1.- Cruce subterráneo de la carretera AV-922 en el P.K. 1+640 con una conducción de PVC Ø315 mm.
- 2.- Cruce subterráneo de la carretera AV-922 en el P.K. 2+540 con una conducción de PVC Ø315 mm.
- 3.- Paralelismo en margen derecha de P.K. 1+640 a P.K. 1+800.
- 4.- Paralelismo en margen derecha de P.K. 2+110 a P.K. 2+240.
- 5.- Paralelismo en margen izquierda de P.K. 2+540 a P.K. 2+560.
- 6.- Instalación de un colector de acero al carbono galvanizado, Ø315mm, grapeado al tablero del paramento aguas arriba del puente sobre la Garganta del Organillo, en el P.K. 2+540 de la carretera AV-922.

Con el fin de llevar a cabo el mencionado Proyecto, nos dirigimos a ustedes para que nos hagan saber la situación actual de la instalaciones y servicios de su competencia que se encuentren en el ámbito de las obras, así como la definición de las condiciones que deberá mantener la conducción al atravesar la carretera indicada anteriormente, de modo que en el Proyecto se contemple la solución más adecuada a dicha posible afección.

Para facilitar la localización del ámbito de las obras contempladas en el Proyecto se adjuntan planos de ubicación.

Avenida de Portugal, nº 45, Escalera Derecha, 4º/3- • 05001 Ávila
Tel./Fax: 920 254 752 • E-mail: oficina@indepro2000.es
C.I.F. B-05164759



Nuestra dirección de envío es la siguiente:

INDEPRO CONSULTORES DE INGENIERÍA, S.L.
Avda de Portugal 45, Esc. Dcha 4º-3
05001 Ávila
Tlfno./Fax 920 25 47 52
E-Mail: jnavas@indepro2000.es

Deseando nos faciliten dicha información en el menor plazo posible y agradeciendo de antemano su colaboración, les saluda atentamente.

Por INDEPRO CONSULTORES DE INGENIERÍA, S.L.

indepro
ingeniería de proyectos
Indepro Ávila 2000, S.L.
Avda de Portugal, 45-4º 3 - Ávila
C.I.F. B-05184759

Fdo.: Julián Navas Herranz

Avenida de Portugal, nº 45, Escalera Derecha, 4º/3- • 05001 Ávila
Tel./Fax: 920 254 752 • E-mail: oficina@indepro2000.es
C.I.F. B-05184759



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina de registro: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN T. EN ÁVILA

Fecha y hora del registro de entrada: 17/08/17 12:38

Número del registro de entrada: 201711100013947

Interesado: INDEPRO.-

Destino: 12001 - SERVICIO TERRITORIAL FOMENTO AVILA
1001 - DELEGACION TERRITORIAL DE AVILA
0 - JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Resumen: RDO. ESCRITO SOBRE REDACCIÓN DEL PROYECTO COLECTORES
Y EDAR DE CUEVAS DEL VALLE, VILLAREJO DEL VALLE, SAN
ESTEBAN DEL VALLE Y STA. CRUZ DEL VALLE Y MOOMBELTRAN

Documentación física requerida: SÍ

Documentación física complementaria: NO

El registro realizado está amparado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 31.2b de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Contestación a Solicitud de Informe



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Ávila
Servicio Territorial Fomento Ávila

Ávila, a 23 de noviembre de 2017

Exp: 2017/05/0349

Sección de Conservación y Explotación de Carreteras
Ref. VGF/rmt

Destinatario:

INDEPRO CONSULTORES DE INGENIERÍA, S.L.
A/A: JULIÁN N NAVAS HERRANZ
AVDA DE PORTUGAL 45, ESC DCHA 4º- 3
05001 ÁVILA

AUTORIZACIÓN SOLICITADA: Conducción subterránea paralela a la carretera
INFORME SOBRE CRUZAMIENTO Y PARALELISMO CON COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES
EN CARRETERA AV-922

Vista la solicitud de autorización arriba reseñada y presentada por:

Solicitante: JULIÁN N NAVAS HERRANZ
DNI/NIF: B-05184759

Domicilio: AVDA DE PORTUGAL 45, ESC DCHA 4º- 3
05001 ÁVILA Ávila

Ubicación: Suelo no urbano

Carretera	de P.K.:	a P.K.:	Margen:
CRUZAMIENTOS			
AV-922	1,640		
AV-922	2,525		
PARALELISMO			
AV-922	1,640	1,800	Derecha
AV-922	2,095	2,525	Derecha
AV-922	2,525	2,545	Izquierda

Tramo: DE MOMBELTRÁN (N-502) A LÍMITE C.A. CASTILLA LA M
Término municipal: VILLAREJO DEL VALLE (ÁVILA)

Zona:

I.- HECHOS

1º.- Que con fecha 17 de agosto de 2017 se recibió en este Servicio Territorial de Fomento, solicitud de autorización para la construcción de conducción subterránea paralela a la carretera arriba indicada.

2º.- Que dado traslado a la Sección de Conservación y Explotación de este Servicio Territorial de Fomento se emitió el informe correspondiente de fecha 24/11/2017.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Vistas la Ley de 10/2008 de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León y Decreto 45/2011, de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Castilla y León.

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo y Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Financieras.

1.- Este Servicio Territorial de Fomento es competente para conceder la presente autorización según dispone el R.D. 956/1984, de 11 de abril (B.O.E. de 23 de mayo de 1984), sobre transferencias de



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Ávila
Servicio Territorial Fomento Ávila

funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Carreteras, Decreto 12/2012 de 29 de marzo sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, artículo 22.3, Resolución de 10 de abril de 2012, de la Delegación Territorial de Ávila, de la Junta de Castilla y León por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Fomento.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones legales o reglamentarias de general aplicación.

Este Servicio Territorial de Fomento

Informa favorablemente el proyecto de las obras solicitadas, con las condiciones generales y particulares que se especifican a continuación:

CONDICIONES GENERALES

- 1.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de otras competencias concurrentes, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- Con las operaciones necesarias para llevar a cabo las actuaciones no se ocupará ningún elemento de la carretera (calzada, arcenes o cunetas) con materiales, andamios, maquinaria, obreros o vehículos; salvo en las circunstancias y con las prescripciones que expresamente se indique en las presentes condiciones o instrucciones complementarias, que puedan cursarse al beneficiario por el Servicio Territorial de Fomento.
- 3.- El beneficiario de la autorización deberá exhibir una copia de la misma cuando se le requiera por personal afecto a este Servicio Territorial de Fomento.
- 4.- Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. **Por lo tanto, se colocará la señalización y balizamiento pertinente (Orden Ministerial de 31 de agosto de 1987 B.O.E. del día 18 de septiembre)**, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que la motivó.
- 5.- En ningún caso podrá entorpecerse el libre curso de las aguas procedentes de la carretera, cunetas u obras de desagüe o saneamiento de la misma y a estos efectos el petitionerio, queda obligado a realizar a su costa las obras que para ello se consideren necesarias a juicio del Servicio Territorial de Fomento.
- 6.- Cualquier otro tipo de obras que se precise realizar dentro de la zona de afección de la carretera, aunque sean complementarias a la solicitada, requerirán una solicitud expresa; otro tanto ocurrirá con las modificaciones durante el curso de su ejecución.

CONDICIONES PARTICULARES

A) CRUZAMIENTOS

- 1.- Las obras, a las que hace referencia la presente autorización deberán realizarse de acuerdo con la solicitud presentada, y con las características que a continuación se definen.
- 2.- El cruce de la carretera, objeto de estas condiciones, seguirá en planta, siempre que sea posible, una dirección normal al eje de la calzada y paso inferior.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Ávila
Servicio Territorial Fomento Ávila

- 2.1.- La profundidad de la zanja será como mínimo de 1,50 m. para las tuberías de diámetro menores a 30 cm. En el caso de que la tubería tenga un diámetro mayor a la profundidad de la zanja debe ser tal que como mínimo exista una separación vertical de 1,30 m entre la generatriz superior de la tubería y el firme de la calzada.
 - 2.2.- En carreteras con firme de hormigón o aglomerado asfáltico se requerirá el serrado del firme con la maquinaria adecuada. Para ello se marcarán dos líneas paralelas en la calzada separadas entre sí a una distancia equivalente al diámetro de la tubería más 40 centímetros.
 - 3.- Cuando el conducto tenga un diámetro exterior no superior a 20 cm., deberá ir alojado dentro de otro tubo de suficiente resistencia cuyo diámetro interior tenga 15 cm. más como mínimo del diámetro exterior del conducto principal.
 - 4.- En las márgenes de la carretera y fuera de la explanación se colocará el correspondiente registro, al objeto de poder reparar cualquier avería sin necesidad de tener que levantar el firme y evitar que cualquier fuga de fluido cause desperfectos en el pavimento.
 - 5.- Las obras se ejecutarán en dos etapas, a fin de dejar libre en la carretera, como mínimo, una vía de circulación. En cada una de las etapas primero se abrirá la zanja y se colocarán las conducciones de la mitad del ancho de la carretera, después se rellenará la zanja con hormigón tipo H-150 hasta los últimos diez centímetros en la zona de la calzada o arceles. Los diez centímetros últimos se construirá con igual clase de materiales que los del pavimento de la carretera, pudiendo hacerlo con hormigón o aglomerado asfáltico en frío en el caso en que la carretera esté pavimentada con tratamiento superficial. Sólo después de rellenada la zanja y repuesto el firme se podrá realizar la otra mitad, prohibiéndose asimismo la realización simultánea de dos cruces. En ningún caso resultará admisible la existencia de un escalón o irregularidad en el firme de la carretera. Desde que se corte la circulación por cada semiancho de la calzada, hasta que se restablezca la circulación normal de la misma, no deberán transcurrir más de 48 horas.
 - 6.- La conducción a colocar, deberá reunir las condiciones precisas de resistencia para soportar las cargas que circulen por la carretera. A estos efectos, el Servicio Territorial de Fomento no se responsabiliza de los perjuicios que el tránsito rodado por la carretera puede ocasionar a la instalación, ni los que surjan por avería de la misma.
- Será de cuenta del peticionario la conservación de la obra, en buenas condiciones de funcionamiento, debiendo reparar cualquier desperfecto que en la misma se observase y que por causa de él, produzca daños en la carretera o molestias de tránsito. Si después de habérselo ordenado no lo ejecutase en el plazo que se le señale, el personal encargado de la carretera procederá a hacerlo por cuenta del beneficiario de la presente autorización.
- 7.- En ningún caso ni bajo pretexto alguno, adquirirá el beneficiario derecho de propiedad, ni posesión, sobre el terreno de dominio público que resulte afectado por las obras, otorgándose la autorización a TÍTULO PRECARIO, de forma que el Organismo Titular de la carretera podrá cuando las circunstancias así lo demanden y en beneficio de la misma proceder a su demolición o acondicionamiento.
 - 8.- El beneficiario será responsable de los daños que puedan causarse a terceros o a los usuarios de la carretera, como consecuencia de las actuaciones. A cuyo efecto, antes de comenzar las obras, deberá comunicar por escrito a este Servicio el nombre del técnico que asumirá las responsabilidades, a que hubiere lugar, en caso de accidente o daños a la carretera.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Ávila
Servicio Territorial Fomento Ávila

B) PARALELISMO

1.- Las obras, a que hace referencia la presente autorización deberán realizarse de acuerdo con el estudio presentado y con las características que a continuación se definen.

2.- En la obra de fábrica del P.K. 2,530 la conducción se adosará al paramento de la misma por medio de abrazaderas o cualquier otro sistema que permita una sujeción segura.

3.- El trazado de la conducción se situará fuera de la zona de dominio público, o lo que es lo mismo, a una distancia de 3,00 metros de la arista exterior de la explanación definida en este caso por el pie del terraplén de la carretera. En ningún caso la conducción ocupará la cuneta, arcén o firme de la carretera.

4.- Las zanjas, que no podrán quedar abiertas más de 48 horas, se rellenarán por tongadas de 20 centímetros bien apisonadas y una vez terminadas las obras deberá quedar la zona de las mismas completamente limpias de tierras y otros materiales. Los productos procedentes de la excavación se situarán siempre del lado contrario a la carretera.

5.- Será de cuenta del peticionario la conservación de la obra, en buenas condiciones de funcionamiento, debiendo reparar cualquier desperfecto que en la misma se observase y que por causa de él, produzca daños en la carretera o molestias al tráfico. Si después de habérselo ordenado no lo ejecutase en el plazo que se le señale, el personal encargado de la carretera procederá a hacerlo por cuenta del beneficiario de la presente autorización.

6.- En ningún caso, ni bajo pretexto alguno, adquirirá el beneficiario derecho de propiedad sobre el terreno de dominio público que resulte afectado por las obras, otorgándose la autorización a TÍTULO PRECARIO, de forma que el Organismo Titular de la carretera podrá, cuando las circunstancias así lo demanden y en beneficio de la misma, proceder a su demolición, acondicionamiento o modificación de las características o del emplazamiento de la conducción.

7.- Si la conducción fuera de alcantarillado, se colocarán pozos de registro visitables cada CINCUENTA (50) metros como máximo y en los lugares de empalmes, cambios bruscos de sección, dirección, etc. En cualquier otro tipo de conducción se colocarán arquetas visitables en todos los empalmes como mínimo. Las tapas de los pozos de registro deberán quedar a nivel del terreno colindante. Se evitará la instalación de pozos de registro en la traza del proyecto de acondicionamiento de la plataforma de la carretera AV-922, del que se adjunta una copia.

8.- En el caso de que se ejecutase previamente la obra de acondicionamiento de la plataforma de la carretera AV-922 a la de los colectores y E.D.A.R., los cruzamientos de la vía deberían ejecutarse mediante perforación horizontal.

Este escrito es un INFORME y previamente al inicio de las obras se solicitará a este organismo autorización para su ejecución.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO
(P.D. Resolución 10-04-2012)



Edo. LUIS ENRIQUE ORTEGA ARNAIZ

